



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

VISTO

El proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16), los informes presentados por el Dr. Prof. Raúl Montenegro, Profesor Titular Plenario de Biología Evolutiva Humana de esta Facultad y la Fundamentación de la Resolución, que se incluyen como Anexos a la presente; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba ha tenido y sigue teniendo un fuerte compromiso con la defensa de la salud, el ambiente y los derechos de las personas, en especial de los más vulnerables, como ya lo ha demostrado al manifestar mediante resoluciones del H. Consejo Directivo la negativa a recibir fondos de megaempresas mineras y a rechazar la instalación de la empresa Monsanto en la ciudad de Malvinas Argentinas;

Que ese proyecto de ley implica mayor destrucción de los bosques nativos, mayores riesgos para las personas y las comunidades, tanto a nivel de generaciones actuales y futuras, e institucionaliza la violación flagrante de procedimientos de consulta y participación ciudadana previos;

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Manifestar la oposición al "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16) por razones técnicas, legales y falta de elaboración participativa, sustentadas en la Fundamentación a esta Resolución, en los informes "Sí a la conservación social y ambiental de los remanentes de bosques nativos en Córdoba y a la recuperación sin explotación de los bosques degradados. No a la destrucción del bosque nativo por sojeros, ganaderos y emprendedores inmobiliarios" y "Contenidos fundamentales para un nuevo anteproyecto de ley de bosque nativo de la Provincia de Córdoba (Argentina)", que como ANEXO I (con 3 -tres- fojas), ANEXO II (con 16 -dieciseis- fojas) y ANEXO III (con 19 -diecinueve- fojas) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Legislatura de la provincia de Córdoba el archivo del "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16).

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba el inicio de un nuevo proceso, que implique una clara participación de la comunidad, para la elaboración de un nuevo Anteproyecto de Ley sobre Bosques Nativos, respetuoso de la

Lic. Pablo Antonio Martín
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

normativa vigente, que aumente y nunca disminuya la superficie de bosque bajo protección.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba que en futuros proyectos se considere a los bosques nativos y sus fisonomías asociadas de pastizales y arbustales nativos como un complejo de especies vivas, entre ellas la humana, que interactúan entre sí, asumiendo que dicha biodiversidad es esencial para garantizar la provisión natural de agua, la protección y regeneración de suelos, la estabilidad ambiental, el resguardo de la población ante grandes inundaciones y sequías, la agricultura y ganadería sustentables y las actividades económicas respetuosas de la salud y el ambiente.

ARTÍCULO 5º: Apoyar el requerimiento de las comunidades indígenas locales de Comechingones y Sanavirones para que siempre sean consultadas antes de que decisiones gubernamentales y privadas afecten sus territorios y los ambientes ancestrales, ello en el marco de pleno respeto por la Convención 169 de Derechos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 6º: Declarar la solidaridad con el actor José Luis Serrano y con el cantante Raly Barrionuevo en su defensa del bosque nativo y reivindicar el derecho que tiene todo ciudadano y ciudadana en expresarse contra proyectos de ley que violan normativa vigente y afectan negativamente a las generaciones actuales y futuras.

ARTÍCULO 7º: Proponer al H. Consejo Superior la creación de una Comisión en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, con representantes de distintas facultades, incluida la Facultad de Psicología, para que contribuyan el proceso de elaboración de un nuevo Anteproyecto de Ley de Bosques Nativos para la provincia que proteja la biodiversidad nativa y sus servicios ambientales, conserve los suelos y las cuencas hídricas, proteja la salud y la seguridad ambiental de las personas, y respeten los derechos de los pueblos originarios y las poblaciones campesinas que conviven con la biodiversidad del bosque nativo.

ARTÍCULO 8º: Comunicar la presente al resto de los H. Consejos Directivos, a todos los Consejos Consultivos de Escuelas de la Universidad Nacional de Córdoba y al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

ARTÍCULO 9º: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración.

ARTÍCULO 10º: Adherir e invitar a participar de la marcha organizada por la Coordinadora en Defensa del Bosque Nativo, que se llevará a cabo el día 01 de marzo del presente año, en la ciudad de Córdoba.

LIC. FABIO ANTONIO VIGIL
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ARTÍCULO 11°: Protocolícese, dese amplia difusión incluida la página web institucional de la Facultad, comuníquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION N°

2

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO I RHCD N°

2

FUNDAMENTACIÓN.

El "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16) es el resultado de un proceso falsamente participativo que impulsó el gobierno de la provincia; este proceso de falsa participación tiene detrás no solamente poderosos intereses económicos representados por la Sociedad Rural, Cartez y Federación Agraria Argentina (que buscan más superficie para agricultura industrial y ganadería intensiva, además de impunidad para actuar), sino también inmobiliarios.

Se elaboró además sin consultar a las instituciones y a las comunidades de toda la provincia y entró a Estado Parlamentario sin consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Comechingones y Sanavirones que existen en la provincia, y que tienen existencia jurídica oficial, reconocida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), con lo cual viola abiertamente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre derechos indígenas

Ese proyecto de ley reduce en un 50% la actual superficie de bosques que protege la Ley Provincial 9.814 actualmente vigente; y por lo tanto, además, viola la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos sobre Ordenamiento Ambiental de Bosques Nativos 26.331/2006, habida cuenta que el citado proyecto disminuye la superficie de ambientes protegidos en lugar de aumentarla, por lo que resulta contrario al principio de No Regresividad, con lo cual las categorías de protección y su superficie establecidas por ley anterior pueden aumentar pero en ningún caso disminuir

El Proyecto de Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba fue invalidado técnicamente por informes elaborados desde:

- 1) el Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba;
- 2) el Instituto de Derecho Ambiental y la Energía (IDAE), Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba;
- 3) La Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS);
- 4) El Núcleo DiverSus de Investigaciones en Diversidad y Sustentabilidad, el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV, CONICET, Universidad Nacional de Córdoba), el Foro Ambiental Córdoba, la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (IDEA, CONICET-Universidad Nacional de Córdoba) y el Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CERNAR, FCEFyN-Universidad Nacional de Córdoba), y
- 5) la Fundación para la defensa del ambiente (FUNAM).



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO I RHCD N°

2

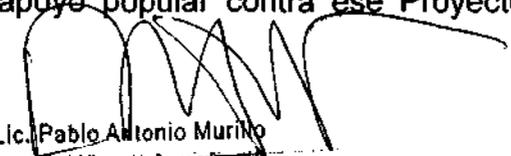
El proyecto intentó aprobarse sin que el Mapa de la provincia con las distintas categorías de protección estuviera elaborado, y que incluso al día de hoy sigue sin ser mostrado al público; además, el proyecto gubernamental omite considerar que cuanto menor es la superficie total de bosque nativo bajo protección, mayor es su vulnerabilidad a incendios de grandes proporciones y otros factores de disturbio, y que al disminuir por estos factores la superficie de bosques se incrementa el riesgo de inundaciones violentas, de anegamiento persistente en zonas de llanura y la posibilidad de que mueran personas.

Consideramos que todo proyecto de Ley de Bosques Nativos debe estar regido por la noción de biodiversidad total, no por la visión simplificada e irreal de que los bosques "son conjuntos de árboles". Por lo tanto, las áreas a proteger incluyen todas las especies vivientes (no solamente árboles), las distintas fisonomías (bosque, matorrales, pastizales), y sobre todo, al ser humano que convive con el bosque nativo, lo que no se ve reflejado en el Proyecto de Ley que intenta aprobar la Unicameral.

Los bosques nativos y las fisonomías asociadas brindan servicios ecosistémicos fundamentales para la vida de los habitantes de la provincia, entre ellos asegurar la provisión de agua, conservar y generar suelo, ser reservorio de biodiversidad y plantas medicinales, ser contexto ambiental del turismo, reducir el daño sobre las personas y el ambiente de las grandes tormentas y el Cambio Climático Global, reducir la posibilidad de inundaciones y deslizamientos de tierra, y ofrecer entornos para el adecuado desarrollo biopsicosocial de las personas.

El proyecto antes mencionado habilita el desmonte parcial y total, el uso de rolos dentro de bosques nativos para destruir la biodiversidad que vive bajo los grandes árboles, la siembra y plantado de especies exóticas, el desmonte químico y la minería, y que aumenta la impunidad de los infractores al eliminar la pena de arresto y reducir el monto de las multas; además no incluye como principal método de recuperación de los ambientes nativos la cesación de los factores que la degradan, y la facilitación de los procesos de ecosucesión, esto es, creando condiciones de protección para que la propia naturaleza reconstruya la biodiversidad nativa original o asimilable a la original.

Existe un visible malestar social por un proyecto inconsulto de ley que, de aprobarse, afectaría en forma notable y peligrosa a generaciones actuales y futuras de cordobeses, como asimismo de quienes visitan la provincia de Córdoba. El 28 de diciembre de 2016 se realizó una multitudinaria marcha en defensa de los bosques nativos, donde unas 9.000 personas obligaron al gobierno y parte de los integrantes de la Legislatura a posponer para 2017 el intento de aprobar el proyecto. Y continúa creciendo el apoyo popular contra ese Proyecto de Ley y la nacionalización del


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretaría del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

2



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



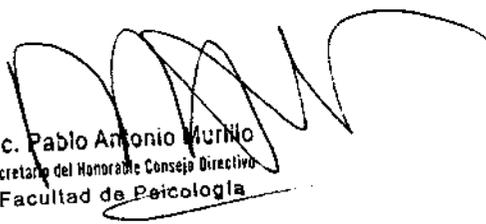
EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO I RHCD N°

2

conflicto, como asimismo su internacionalización, sobre todo después que el Campus Córdoba de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*) difundiera la declaración firmada por decenas de galardonados de todo el mundo pidiendo, entre otros puntos, el archivo del proyecto de ley y la realización de un nuevo anteproyecto que sea verdaderamente participativo y que respete, entre otras normas, la Ley Nacional 26.331 y la Convención 169 de la OIT.

Por último, algunos legisladores, funcionarios del gobierno provincial y altas autoridades de entidades ruralistas, entre ellas Cartez, denostaron pública e injustamente a artistas como José Luis Serrano y Raly Barrionuevo por expresarse en defensa de los bosques nativos y de los mecanismos de consulta en la elaboración de leyes que afectan a las actuales y futuras generaciones de Cordobeses.



Lic. Pablo Antonio Murnio
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

**SÍ A LA CONSERVACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS REMANENTES DE BOSQUES NATIVOS EN CÓRDOBA Y A LA RECUPERACIÓN SIN EXPLOTACIÓN DE LOS BOSQUES DEGRADADOS.
NO A LA DESTRUCCIÓN DEL BOSQUE NATIVO POR SOJEROS, GANADEROS Y EMPRENDEDORES INMOBILIARIOS**



**RIGHT LIVELIHOOD COLLEGE (RLC)
COLEGIO DE LOS PREMIADOS CON EL NÓBEL ALTERNATIVO (RLC)
CAMPUS CÓRDOBA
ARGENTINA**

El Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*) de la Facultad de Psicología (Universidad Nacional de Córdoba) solicita mediante este informe técnico que la Legislatura de Córdoba en Argentina archive el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo que se pretende aprobar según Expediente Legislativo 20811/L/16

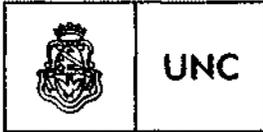
Córdoba, 27 de diciembre de 2016

Autor:

Prof. Dr. Raúl A. Montenegro, Biólogo
Director del Campus Córdoba del *Right Livelihood College* (RLC)

Profesor Titular de Biología Evolutiva Humana
(Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba)
Premio Nóbel Alternativo 2004 (RLA, Estocolmo, Suecia)
Presidente de FUNAM
Ex miembro de la COTBN (2009-2010)
Teléfono: 0351-155 125 637 y 03543 422236
Email: biologomontenegro@gmail.com


Lic. Pablo Antonio Murjillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

Desde el Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*), que funciona en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, presentamos el siguiente informe a la Legislatura de la provincia y al Gobierno de Córdoba para fundamentar el **archivo definitivo** del Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo que se pretende aprobar en la unicameral según Expediente Legislativo 20811/L/16, y por lo tanto, evitar así la derogación de la Ley Provincial n° 9.814 y de la Ley Provincial n° 8.086.

El Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo fue fundado en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba en mayo de 2016. Es el octavo Campus que actúa a nivel internacional. Los restantes Campus se encuentran en la Universidad de Bonn (Alemania), en la Universidad de Lund (Suecia), en la Universidad de Addis Ababa (Etiopía), en la Universidad de Port Harcourt (Nigeria), en la Universidad Austral (Chile), en la Universidad de California Santa Cruz (Estados Unidos) y en el Instituto Tata de Ciencias Sociales (India). Todas ellas han sido y serán informadas de la insólita situación que se registra en la provincia de Córdoba, una de las ambientalmente peor administradas de Argentina y con pésimo pronóstico [15], pues la amplia degradación ambiental ya sufrida, que sería multiplicada a futuro por el proyecto de ley cuyo archivo solicitamos, prologa menor resistencia al cambio climático, sequías más intensas, inundaciones más graves y creciente muerte de personas.

En el contexto de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para el Ordenamiento Ambiental de los Bosques Nativos n° 26.631, le recordamos al gobierno de la provincia y a la Legislatura que en el caso de que fuera necesario hacer una ley que reemplace a las actualmente vigentes, **la misma debe aumentar y no disminuir las zonas con protección roja y amarilla**, asumiendo como objetivo de protección la biodiversidad total de los bosques nativos y no solamente los árboles de gran tamaño, pues los bosques nunca fueron solamente árboles. Lamentamos que el gobierno de Córdoba y los legisladores que impulsan el Proyecto de Ley no hayan utilizado buena ciencia ni consultado abiertamente la capacidad experta de Universidades e instituciones reconocidas.

No puede aceptarse un Proyecto de Ley que viola el espíritu de participación ciudadana contenido en la Ley Nacional n° 26.331, y que sin fundamentos técnicos ni buena ciencia pretende legitimar métodos de desmonte de comunidades arbustivas, herbáceas y asociadas (por rolado), excluye la protección de la biodiversidad, reduce o anula multas por desmontes ilegales, y alienta -producto de confundir bosques nativos biodiversos con plantaciones industriales- forestaciones artificiales de árboles exóticos de crecimiento rápido y la implantación de pasturas no nativas (ver el Art. 55 del Proyecto de Ley).

Las distintas gestiones de gobierno provincial siguen proponiendo como solución a sus desatinos seriales -que vienen destruyendo bosques nativos y desertifican- una serie interminable de faraónicos e inútiles planes de reforestación, usualmente con especies exóticas de crecimiento rápido. En un giro de esta misma estrategia inútil la actual gestión

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

2



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

de gobierno pretende que los mismos responsables de haber desmontado la mayor parte de la provincia ahora reforesten. No debe confundirse la invaluable tarea de plantación de nativas que en ambientes nativos vienen realizando instituciones como el Proyecto de Conservación y Reforestación de las Sierras de Córdoba [25], con los planes gubernamentales de forestación.

Los funcionarios de turno deben aprender que plantar especies exóticas de crecimiento rápido como *Pinus* spp., *Eucalyptus* spp. y otras no es equivalente a "plantar" ecosistemas. Ningún conjunto de árboles, ni siquiera tratándose de especies autóctonas, "crea" un ecosistema natural. Solo la biodiversidad compleja de un bosque nativo existente puede ayudar a que se reconstituya la biodiversidad rota de un ecosistema destruido. En este contexto el impulso que están dando organizaciones como Cartez, Federación Agraria y Sociedad Rural al rolado, ello con el apoyo de altos funcionarios del gobierno de la provincia, es una torpeza técnica. Solo quienes creen equivocadamente que el ecosistema de bosque nativo es un conjunto de árboles y nada más, pueden llegar a proponer el rolado como método de manejo. En términos de biodiversidad el rolado es tan destructivo como las topadoras.

Las muertes ocurridas durante las inundaciones que afectaron a Río Ceballos y otras localidades de Sierras Chicas fueron alertas lamentablemente desoídas por el gobierno y ahora por los legisladores de Córdoba que impulsan la aprobación de la inconstitucional y riesgosa nueva Ley de OTBN. La nota publicada por la Agencia de Noticias IPS titulada "Tsunami humano causa tragedia en sierras argentinas" [22] resume las advertencias que viene haciendo FUNAM desde la década de 1980 [23].

¿Hasta donde permitirá la sociedad cordobesa que desaparezcan sus ambientes nativos, únicos e irremplazables proveedores de servicios ambientales esenciales, como la disponibilidad de biodiversidad, la provisión de agua, la protección y renovación de suelos, el mantenimiento de la estabilidad ambiental, y la mayor protección ante fenómenos atmosféricos de envergadura? [28] ¿Cuántas personas más deben morir, directa e indirectamente, para que se diga basta al desmonte, sistemáticamente impulsado por leyes como la que pretende aprobar la unicameral?

PLANTEOS Y PROPUESTAS

1. Legisladores de la provincia de Córdoba pretenden aprobar este año o en 2017 una nueva Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la provincia de Córdoba (Expediente Legislativo 20811/L/16) que reduce a la mitad la superficie protegida de bosques nativos para permitir la expansión de cultivos industriales, ganadería y proyectos inmobiliarios. El proyecto, impulsado por el gobernador de la provincia de Córdoba, Juan Schiaretto, considera equivocadamente a los bosques como solamente conjuntos de árboles, sin asumir que se trata de ecosistemas de alta biodiversidad donde los árboles son una parte de ese sistema. Ignoran asimismo que en la



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

provincia de Córdoba queda menos del 5% de bosque nativo cerrado con alta biodiversidad [1] [4] [6] [7] [9] [10] [23] [25].

En el pasado precolombino el territorio luego bautizado por la conquista española como Córdoba tenía 16 millones de hectáreas de ambientes nativos de pastizal, arbustales y bosques con alta biodiversidad, y un complejo de cuencas hídricas en buen funcionamiento. Dentro de ese total, los bosques naturales del Chaco y el Espinal ocupaban 12 millones de hectáreas. Como ya lo dijimos antes, de esa superficie original solo queda, como bosque cerrado, menos del 5% de la superficie original.

A medida que disminuye la superficie, altura y volumen de los ambientes nativos con alta biodiversidad, disminuye también la provisión de los servicios ecosistémicos que ellos brindan, servicios sin los cuales nuestras sociedades no pueden existir. Aunque el listado de servicios es extensa, destacamos especialmente la disponibilidad de biodiversidad como seguro de continuidad ecológica, la estabilidad ambiental, la mayor resistencia a crisis climáticas y meteorológicas, el efecto reductor de la erosión hídrica y eólica, el predominio de la infiltración de agua de lluvia sobre la escorrentía superficial, la generación sustentable de agua y suelo, el comportamiento predecible de cursos de agua y masas lacustres, la disponibilidad de especies medicinales y alimenticias, la producción de oxígeno y la fijación de dióxido de carbono, la oferta de ambientes aptos para el turismo, etc. [1] [23] [25] [26] [28]

Como resultado de la impericia gubernamental y del inusitado peso que adquirió la agricultura industrial, de los tres ecosistemas terrestres que caracterizaban a la provincia de Córdoba, pertenecientes a las Provincias Biogeográficas Chaqueña, del Espinal y Pampeano, dos de ellos, el Espinal y el Pampeano, deben ser considerados hoy como "ecosistemas extinguidos" [1] [23]. El Chaco serrano y el Chaco de llanura son las próximas víctimas ecosistémicas.

Del bosque del Espinal y de los pastizales Pampeanos apenas quedan fragmentos que siguen bajo amenaza de destrucción, como los relictos de los bosques de caldén, *Prosopis caldenia* en el sur de la provincia (Distrito del Caldén, Provincia Biogeográfica del Espinal) [23].

2. El Proyecto de Ley omite el uso de buena ciencia, ciencia que ha demostrado que la situación de los bosques nativos remanentes de la Provincia Biogeográfica Chaqueña es ambientalmente desesperante, no solo porque han sido reducidos, fragmentados y simplificados, sino también porque predomina ampliamente el desmonte sobre la recuperación natural de bosques degradados [1] [3] [4] [6] [7] [9] [10] [23] [25].

3. La provincia de Córdoba ha llegado a tener las tasas de desmonte más altas del país y una de las más altas del mundo [1] [2]. En el período 1998-2002 la provincia tuvo una tasa de desmonte del 2,93% anual, cifra incluso superior a las tasas de la provincia de Santiago



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

del Estero (-1,18%), de Salta (-0,69%), de Tucumán (-0,68), de Chaco (-0,57%) y de Jujuy (-0,16%). Esa tasa cordobesa superó además la tasa mundial, que era del -0,23% anual, y la de África, del -0,78% anual (1999-2000) [2].

4. Pese al estado desesperante de los ambientes nativos en la provincia, el desmonte prosiguió legal e ilegalmente, agravado por el largo historial de incendios. Entre 1988 y 1994 se quemaron en Córdoba 869.430 hectáreas, a un promedio de 144.905 hectáreas por año. En 1995 se incendiaron unas 255.900 hectáreas. Entre 1988 y 2005 el total sumado de área quemada superó las 2.200.000 hectáreas [1]. En los incendios de agosto-septiembre de 2009 se quemaron 226.820 hectáreas, y entre 2010 y 2014 un total de 355.779 hectáreas. El año pasado se incendiaron unas 20.000 hectáreas, la mayoría en el Parque Nacional El Condorito [11]. Una ley de bosques que no considere asociadamente lo que ya destruyeron los incendios y los desmontes es una ley científicamente incorrecta [23].

5. Entre 2000 y 2012 se perdió un total de 150.000 hectáreas de ambientes boscosos en la provincia [10]. Legal e ilegalmente se desmontaron 3.821,4 hectáreas en 2013 y 6.738,1 hectáreas en 2014 [12], destrucción que prosigue en la actualidad.

6. ¿Cómo puede esperarse que los ambientes nativos de la provincia se recuperen si continúan los desmontes y los incendios? ¿Porqué siguen actuando con tanta impunidad empresas desmontadoras, entre ellas Picat Hermanos de Jesús María? ¿Hasta cuando seguirá en Córdoba la expulsión de campesinos que conviven armónicamente con el bosque nativo y su biodiversidad? [1] [23].

La sucesión es el mecanismo por el cual un ambiente nativo destruido por fuego, por desmonte o por ambos reconstruye su biodiversidad original en base a los aportes de individuos y germoplasma procedentes del propio sitio, y de otros lugares menos afectados [7] [17]. Pero esto requiere tiempo, y que el área en recuperación (por ejemplo zonas amarillas en el mapa de la ley) no sea nuevamente intervenida, incendiada, desmontada o sometida a extracción de árboles valiosos, o de ejemplares de la fauna (caza, captura), o su envenenamiento (herbicidas, insecticidas, funguicidas etc.).

Porque además de la destrucción masiva los ecosistemas nativos también sufren un saqueo continuo e insidioso. Menos llamativo que el desmonte con topadoras, la extracción por caza y captura va desangrando la biodiversidad cordobesa. La exportación de palmeras de Pocho a Europa con visto bueno del SENASA, el tráfico ilegal de fauna nativa para uso interno y exportación (mascotas) y la vergonzosa práctica del turismo cinegético en Sierras Chicas son parte del problema. Cada contingente de cazadores extranjeros que arriba a Córdoba para participar de excursiones de caza de paloma dorada, *Zenaida auriculata*, contribuye a la crisis ambiental pues afectan especies no previstas y contaminan el suelo con plomo.

Los tiempos de recuperación de los ambientes nativos no coinciden con las duraciones de los mandatos de gobernantes, ni con los intereses a corto plazo de la agricultura industrial a



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

base de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) o las forestaciones con especies exóticas.

7. La biodiversidad queda bien representada por una curva que relaciona las especies existentes (S) y las poblaciones por especies (N/S) [1] [7]. En los ambientes nativos de alta biodiversidad queda definida una hipérbola equilátera con especies dominantes a la izquierda de la curva, y especies raras a la derecha. El "seguro de vida" de los ecosistemas reposa principalmente en la alta biodiversidad de esta curva. Si hay problemas a nivel de las especies dominantes las raras pueden volverse eventualmente importantes, y se tornan posibles nuevos arreglos de especies en base a lo que ya había [7] [17].

8. El proyecto de ley que se pretende aprobar no solo ignora lo que es un bosque nativo con biodiversidad, sino que habilita una de las variantes más destructivas de los bosques, el rolado. Los autores del proyecto asumen equivocadamente que al rolar, destruyendo la vegetación herbáceo-arbustiva del bosque sin talar grandes ejemplares de árboles, "conservan" el bosque nativo. Este argumento es científicamente incorrecto. El rolado es el desmonte salvaje de la biodiversidad interna que caracteriza a los bosques. Está claro que la biodiversidad "no arbórea" del bosque es omitida por el proyecto de ley, donde se hace apenas una mención restringida e incompleta de algunos elementos de la fauna. Dicho vacío es inexplicable porque la situación de muchos grupos de vertebrados e invertebrados, y por lo tanto del propio bosque en la provincia, es crítica [5] [7] [1] [14].

9. Un bosque no es solo lo que se ve, sino también lo que no se ve, en superficie y dentro del suelo. Un bosque es un complejo entramado de seres vivos, desde especies visibles y dominantes a especies raras y difíciles de registrar. En un metro cuadrado de suelo y hasta los 30 centímetros de profundidad pueden vivir unos 1.500 millones de protozoarios (microorganismos), 120 millones de nematodos (gusanos), 440.000 colémbolos (insectos), 400.000 ácaros, 3.000 ciempiés y milpiés, 500 hormigas, y otras numerosas poblaciones de organismos [1]. El desmonte y el fuego suceden predominantemente en superficie, pero repercuten dramáticamente debajo, en el suelo.

Sin la vegetación nativa y con la biodiversidad muy afectada el ambiente deja de fabricar suelo al ritmo que desplegaba antes. En ambientes tropicales y templados se requiere de 220 a 1.100 años para regenerar 25 milímetros de suelo, ver [8]. En sitios con rocas duras, como los granitos serranos, el suelo tarda más tiempo en formarse. El fuego impide además el retorno de materia orgánica al suelo, favorece la erosión, y lo compacta. Como la impermeabilización impide que el suelo absorba el agua de lluvia, las crecientes de los ríos se vuelvan cada vez más violentas [1].

10. El desmonte y el fuego combinados durante décadas –pues no deben ser disociados como lo hace el proyecto de ley- han transformado la provincia en un territorio donde dominan ampliamente los "desiertos" de baja biodiversidad creados por los cultivos industriales transgénicos, como soja y maíz genéticamente modificados, y el uso sistemático

Lic. Pablo Antonio Muñoz
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

de plaguicidas químicos de origen externo al cultivo (por ejemplo herbicidas, insecticidas) e insecticidas elaborados por las propias plantas (como las proteínas insecticidas tipo Cry1Ab liberadas desde las plantas de maíz transgénico por ejemplo) [18].

Actualmente el masivo uso de plaguicidas también está afectando la biodiversidad los bosques y otros ambientes nativos, donde se reducen poblaciones y hasta es posible que desaparezcan localmente especies. Peor aún, existen funciones de acumulación de residuos de plaguicidas, acumulaciones que ni siquiera son tenidas en cuenta por los profesionales agrónomos que emiten las llamadas recetas fitosanitarias. Es tal la desprotección sanitaria de las personas en la provincia que las aplicaciones recetadas de plaguicidas no solo ignoran la función de acumulación en suelos y aguas, sino también la acumulación existente en personas real y potencialmente expuestas [18].

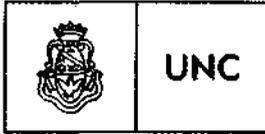
Los plaguicidas son una amenaza grave para los ecosistemas nativos que reciben pulverizaciones directas, deriva de plaguicidas, escorrentías contaminadas y hasta ingreso de partículas de suelo contaminadas [18]. Nada de esto es considerado en el proyecto de ley que impulsan legisladores de la Unicameral en Córdoba.

11. Lo que no analiza el proyecto de ley es que una provincia que pierde una capa forestal nativa con 10, 20 o 30 metros de altura, y una compleja biodiversidad general adentro, en superficie y en el suelo, queda entonces desprotegida ante tormentas de magnitud, vientos fuertes, precipitaciones torrenciales y fenómenos meteorológicos combinados [1]. Actualmente la vulnerabilidad ambiental de la provincia es la más alta de su historia porque nunca antes tuvo tan poca superficie con ambiente nativo. Lo que antes era una barrera espesa y extensa es hoy un tabla desertificada que no pone resistencia ni a la lluvia ni a los vientos. Pese a la extrema gravedad de este fenómeno de menor resistencia el proyecto de ley no lo aborda, ni considera.

12. El proyecto de ley impulsado en la legislatura de Córdoba no asume que el bosque nativo de la zona serrana facilita la infiltración de agua de lluvia, y que en su interior granítico y fragmentado esta circulación lenta equivale a conservar agua potable, hasta que aflora como vertientes para formar así arroyos y ríos. La "esponja blanda" de los suelos y la "esponja rígida" de las matrices rocosas en las sierras son fundamentales para el buen funcionamiento de las cabeceras de cuencas hidricas (zonas de captación).

Un sistema igualmente complejo y eficiente ocurre en bosques nativos de llanura, donde la vegetación aumenta la infiltración de agua de lluvia, reduce la evaporación (incrementada en suelos desertificados) y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Los desmontes no solo rompen estos delicados servicios ambientales, sino que aceleran los procesos de humólisis y en general los procesos de regeneración de suelos (edafogénesis). Sierras y llanuras desmontadas se transforman así en autopistas donde circula torrencialmente el agua cuando llueve (escorrentía superficial) para finalmente acumularse en zonas de drenaje impedido. Sin bosques nativos colapsan las "fábricas" naturales de agua, de suelo y

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

de estabilidad ambiental, son muy graves los efectos del Cambio Climático Global y las poblaciones humanas se vuelven más vulnerables [1] [23] [28].

El crónico caos hídrico en la zona Sur de la provincia es el resultado directo de sucesivas gestiones de gobierno que no consideraron ni los servicios ambientales de los ambientes nativos, ni la necesidad de limitar "la expansión de los alambrados en tiempos secos" (incorporación de humedales semipermanentes y cíclicos a zonas de producción continua). La desorganizada construcción de canales de drenaje y la falta crónica de planificación agravaron y agravan sistemáticamente este cuadro.

En una provincia semiárida como Córdoba, con inviernos generalmente secos, y lluvias de verano, destruir los bosques y otros ambientes nativos equivale a destruir los ancestrales mecanismos de funcionamiento de sus cuencas hídricas.

13. Queremos dejar asentado que el proyecto de ley propuesto, y cualquier otro que disminuya la superficie de protección en lugar de aumentarla, nos haría cada vez más vulnerables al Cambio Climático Global, a las tormentas fuertes y a los fenómenos de sequía y exceso de pluviosidad. Es previsible que una provincia con tan poco bosque natural, bosque que pretende a su vez ser disminuido, nos proporcionará menos protección y hasta es posible anticipar, como ya se indicó antes, muertes por inundaciones, deslizamientos de tierra y otras consecuencias producto del efecto combinado de desmonte, incendios, tormentas y falta de planeamiento.

14. Un proyecto de ley sobre bosques no debe ser hecho para favorecer intereses económicos de algunos sectores interesados en extender a cualquier precio las fronteras agropecuarias e inmobiliarias, incluido en ese precio la pérdida de vidas humanas y de estabilidad ambiental. Muy por el contrario, un proyecto de ley debe favorecer el bienestar general de las generaciones actuales y futuras, tal cual lo establecen las Constituciones de la provincia de Córdoba y la Nación [19].

El informe elaborado por el Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDAE, Universidad Nacional de Córdoba) señala que "la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, ha introducido cambios estructurales a través de sus Artículos 14, 240, 241, 1710 y 1737. Resulta muy significativo el Art. 240 CCyC [límites a al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes] que, al establecer que el ejercicio de los derechos individuales debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva, impone que deben conformarse a las normas de derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y 'no deben afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial', que en nuestro caso es la Ley de presupuestos mínimos 26.331" [19].

Agregan luego: "El Proyecto de Ley (nuevamente) contraría las normas de presupuestos

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

mínimos (Art. 41; Ley 26.331), no obstante la (nueva) ratificación de su imperativa vigencia en todo el territorio del país, efectuada por el Art. 241 del Código Civil y Comercial (CCyC): Art. 241. Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable" [19].

Resulta sugestivo que el Proyecto de Ley pase a segundo plano el interés colectivo y beneficie en cambio a quienes son responsables de buena parte del desmonte ya ocurrido en la provincia. El proyecto de ley fortalece la inequidad, el privilegio de sectores económicamente poderosos, reduce las zonas bajo protección, anula sugestivamente multas por desmontes ilegales [19], y favorece la minería no metálica.

Claramente el eje del proyecto no es la conservación de los bosques nativos existentes, ni la recuperación de la biodiversidad en los bosques alterados, sino un proyecto marcadamente productivista hecho a la medida de sectores que desean más superficie para cultivos industriales, ganadería y proyectos inmobiliarios, sectores explícitamente apoyados por el actual gobierno de Juan Schiaretti. La improcedente inclusión del tema bosques artificiales y el incomprensible fomento de plantación de forestales exóticas e implantación de pasturas no naturales (Art. 55 del Proyecto de Ley), esto último ya utilizado con escasa responsabilidad para la "recuperación" de ambientes incendiados (siembra aérea de semillas de pastos alóctonos) [20], desnudan el verdadero objetivo del proyecto.

15. Una ley de bosques no debe ser un catálogo de métodos para destruir los bosques nativos, sino de métodos como la clausura y otros dispositivos que permitan sus procesos de auto recuperación (ecosucesión). Debe establecer claramente establecido, contrariamente a lo que prevé el proyecto de ley, la prohibición del rolado en áreas amarillas y rojas.

16. Es fundamental que la legislación protectora de bosques, no el actual proyecto de ley, tenga como eje el tema de la biodiversidad y la necesidad de incorporar como herramienta de diagnóstico, regulación y manejo la medición de esa biodiversidad.

17. La Autoridad de Aplicación de la ley de bosques, presente y futura, debe ser la Secretaría de Ambiente del gobierno de Córdoba, pues dicha Secretaría tiene los equipos técnicos, los registros de la evolución del desmonte, conduce los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental previstos en la legislación de fondo (EIAs), trabaja con la Dirección de Policía Ambiental (que mantiene el registro de infractores) y aloja el Plan de Manejo del Fuego. Cambiar la actual Autoridad de Aplicación y llevarla al Ministerio de Ciencia y Técnica es un despropósito.

18. Dada la situación ambiental extremadamente crítica que tiene la provincia de Córdoba, y la existencia de instrumentos legales como la Ley Provincial de Ambiente n° 7.343, la Ley de Política Ambiental n° 10.208 y la Ley Nacional de Ambiente n° 25.675, y sus respectivos reglamentos, además de otras normas aplicables, cualquier cambio que se pretenda



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

introducir en la actual Ley Provincial de Bosques n° 9.814 –que ya de por sí es una norma permisiva- debe cumplimentar el procedimiento de EIA con la respectiva presentación de Estudio de Impacto Ambiental y realización de Audiencia Pública. En esta posición coincide el informe elaborado desde el Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDEA) de la Universidad Nacional de Córdoba [19].

19. El Informe del Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDEA) enfatiza que el Proyecto de Ley que pretende aprobarse *"no constituye una norma complementaria de la Ley Nacional n° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos en los términos del Art. 41 de la Constitución Nacional"* y que contraría *"la Ley general del Ambiente n° 25.675 y los Artículos 14, 240 y 241 del Código Civil y Comercial"* [19].

20. El proyecto de Ley que pretende ser aprobado por la Legislatura en 2016 o bien en 2017 viola en forma flagrante numerosas normas vigentes, entre ellas la Ley Nacional de Ambiente n° 25.675, la Ley Nacional de Bosques Nativos n° 26.331; la Ley Provincial de Ambiente n° 7.343, la Ley Provincial de Política Ambiental n° 10.208, y sus respectivos reglamentos. Entre tales violaciones mencionamos a continuación algunos ejemplos. A nivel de la Ley n° 26.331 el nuevo Mapa, favorable a los sectores de la agricultura industrial, la ganadería y los proyectos inmobiliarios, se hizo sin cumplimentar el Art. 2 (predios con <10 Ha de comunidades y pequeños productores); no se aplicó el Art. 3 sobre Principios Precautorio y Preventivo, ni el Art. 5 sobre Servicios Ambientales, en especial Conservación de la Biodiversidad, Regulación Hídrica y Conservación del suelo y calidad del agua. Buena parte del Anexo sobre Criterios de Sustentabilidad se excluyó como nivel obligado de referencia y cumplimiento.

A nivel de la Ley Nacional de Ambiente n° 25.675 no se cumplieron los Principios de Congruencia, Prevención, Precautorio, de Equidad Intergeneracional, de Progresividad, de Responsabilidad y de Sustentabilidad contenidos en el Art. 4. Tampoco se respetaron los Arts. 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

En lo que hace a la Ley Provincial de Política Ambiental n° 10.208 se repitió el incumplimiento de los Principios contenidos en la Ley Nacional de Ambiente (Art. 3 de la Ley n° 10.208), y se omitió la consideración del Art. 5 Inciso "f" sobre extinciones y "j" sobre carácter transversal de la gestión ambiental. Dichos Incisos expresan textualmente:

Inciso f *"La protección y el uso sostenible de la diversidad biológica, los procesos ecológicos que la mantienen, así como los bienes y servicios ambientales que proporcionan. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción a cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna ni generar erosión de los recursos genéticos, así como la fragmentación y reducción de ecosistemas;*

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

Inciso j. *"El carácter transversal de la gestión ambiental, por lo cual las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente al más alto nivel, no pudiendo ninguna autoridad eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales"*.

Los legisladores que elaboraron el proyecto también eludieron el cumplimiento del Art. 39 de la Ley Provincial n° 10.208 sobre Evaluación Ambiental Estratégica y el Art. 68 sobre Consulta Popular Ambiental. Sin embargo, el incumplimiento más grave es que el Proyecto de Ley jamás se sometió a Evaluación de Impacto Ambiental pese a que el Inciso 20 del Apéndice I establece la presentación obligatoria de Estudio de Impacto Ambiental para Planes de Ordenamiento Territorial.

21. Existe sin embargo una violación que invalida *per se* la totalidad del Proyecto de Ley. Los legisladores parecen no saber que Córdoba es una provincia multiétnica y multicultural. La totalidad del proyecto fue hecho y presentado en violación flagrante a la Convención n° 169 sobre Derechos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) incorporada por Ley Nacional n° 24.071 a la legislación de nuestro país.

Dicha Convención, que está por encima de las Leyes de Argentina y normas menores (aunque por debajo de la Constitución Nacional) establece la obligatoriedad de consulta previa a las comunidades originarias. Dicho más específicamente, el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos debió ser consultado con ellos. Lamentablemente, todo parece indicar que para el Ejecutivo y los otros autores del proyecto no existen comunidades indígenas en la provincia de Córdoba. Esta situación es inadmisibles en una provincia con profundas raíces indígenas, poblaciones indígenas actuales y un contexto latinoamericano cada vez más sensible a su pasado y su presente nativo [26] [27].

Desde el Colegio de Premiados con el Nóbel Alternativo, que incluye a numerosos representantes de comunidades indígenas de varios países de la Tierra, les recordamos a los autores del Proyecto de Ley que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, viene reconociendo desde hace años las Personerías Jurídicas de comunidades Comechingonas y Sanavironas que habitan Córdoba.

Solo a modo de ejemplo les hacemos saber que el INAI ha reconocido a comunidades indígenas de Córdoba mediante Resolución n° 111/2009, Resolución n° 144/2009, Resolución n° 030/2010, Resolución n° 088/2010, Resolución n° 064/2010 y Resolución n° 837/2011.

En un hecho de inusitada gravedad, la Ley se elaboró marginando del proceso de consulta a comunidades indígenas que tienen y no tienen aún reconocimiento legal.

22. El Proyecto de ley que busca aprobar la unicameral de Córdoba fue gestado no

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

solamente desde minorías de poder cercanas a la agricultura industrial y la agroindustria, con pleno apoyo del actual gobernador Juan Schiaretti, sino que ha omitido, deliberadamente, procesos de información al público y procesos de participación.

El proyecto es el producto directo de un mecanismo sesgado, cerrado y con participación de sectores de interés desarrollado en la Secretaría de Ambiente de Córdoba bajo la responsabilidad, entre otros, del ex Secretario de Ambiente, Sergio Nirich, y del actual Secretario de Ambiente, Javier Britch.

23. Resulta inadmisibile que la proyectada nueva Ley de Bosques de la provincia pretenda desafectar el sistema de protección de la Ley n° 9.814 que involucra aproximadamente 4 millones de hectáreas, reduciendo esa área a unas 2 millones de hectáreas.

24. Finalmente, por todas las consideraciones anteriores, consideramos que el Proyecto de Ley de bosques que pretende aprobarse en este mes de diciembre o en 2017 carece del nivel técnico mínimo que requiere una norma clave como ésta, y del necesario proceso previo de información a la comunidad y consulta, por lo que consideramos debe ser archivado. Enfatizamos además que cualquier proyecto de ley de bosques que se proponga sustituir las provinciales vigentes **debe aumentar la superficie bajo protección roja y amarilla, no reducirla.**

Sugerimos además que, de encararse la modificación de la actual Ley Provincial n° 9.814, se tome como referencia el Anteproyecto de Ley de la COTBN (2009), en cuya elaboración participaron, entre otros, representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ONGs, grupos de productores y movimientos campesinos [24]. Lamentablemente ese valioso anteproyecto, resultado de uno de los procesos participativos más amplios que registra la historia provincial, fue descartado y se aprobó en su lugar una iniciativa presentada por los impulsores de mayores desmontes [13].

25. Todo indica que la historia podría volver a repetirse, pero esta vez existe un contexto de organizaciones y ciudadanos que no están dispuestos a perder lo poco que queda de ambiente nativo y de cuencas hídricas en buen funcionamiento, ni a guardar silencio ante tanta torpeza técnica e improvisación.

Las masivas protestas públicas en Córdoba contra el Proyecto de Ley, las acciones judiciales (una de las cuales logró anular una audiencia pública sesgada), los informes técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba [19] y la participación de referentes sociales emblemáticos, entre ellos Luis Serrano ("*Doña Jovita*") [29], son muestras saludables de la creciente responsabilidad colectiva.

No se trata solamente de ambientes y biodiversidad, sino también de supervivencia y de evitar muertes. Reiteramos que el único camino posible para el Proyecto de Ley es su archivo definitivo. Son tantos sus errores, vacíos, mala técnica y violaciones a normativa

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

vigente, y sobre todo, tan notorio el objetivo de beneficiar a sectores de interés, que resulta inviable rehacerlo. La norma vigente sobre bosques nativos, Ley Provincial n° 9.014, con sus limitaciones, protege mejor los bosques naturales de Córdoba que el Proyecto de Ley aquí analizado.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos los colegas de Argentina y demás países, sobre todo docentes e investigadores universitarios, como asimismo a no docentes y estudiantes, los valiosos aportes que ayudaron a elaborar este documento. Extiendo mi agradecimiento a los pobladores anónimos de nuestros últimos ambientes nativos que vienen acumulando, generación tras generación, una información invaluable y vivida sobre los ambientes nativos. Muchos de ellos en lugar de ser reconocidos como defensores naturales del patrimonio común han sido violentamente expulsados de sus tierras ancestrales.

Quero felicitar la valiosa y participativa tarea de resistencia que vienen desplegando comunidades organizadas del valle de Punilla y de otras regiones de la provincia, el movimiento de campesinos y ONGs comprometidas.

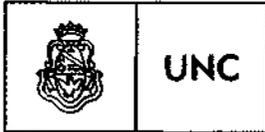
El apoyo de FUNAM y de las autoridades de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, en especial de su decana, Claudia Torcomián, de su Vicedecana, Olga Puente de Camaño, de la ex Vice Decana, Patricia Altamirano, y del Secretario Académico Germán Pereno, fueron indispensables para que pudiera realizarse este trabajo.

A los miembros de mi Cátedra de Biología Evolutiva Humana, entre ellos Francisco Rapela, Maja Sarach y Marisol Zamar, y en forma especial a Anwar Fazal, Director Institucional del *Right Livelihood College*; a la Secretaria Global del *College* en la Universidad de Bonn en Alemania por el constante apoyo y acompañamiento, y al Director Ejecutivo de la Fundación RLA en Suecia, Ole von Uexküll.

Un agradecimiento especial para Ricardo Suárez, Director del Proyecto de Conservación y Reforestación de las Sierras de Córdoba, tenaz organizador de los Congresos sobre Conservación de Bosques y Cuencas hídricas. Igualmente, para Juan Smith, Federico Macciocchi, Carlos Nayi, Alejandro Zeverin y Aníbal Paz, de quienes vengo aprendiendo la importancia de judicializar casos para mejor conservar los servicios ambientales de los ecosistemas.

REFERENCIAS

[1] Montenegro, R.A. 2009. "Los bosques nativos de Argentina están en emergencia extrema. Informe presentado por la Fundación para la defensa del ambiente (FUNAM) ante la COTBN (Córdoba, Argentina)". Publicación de FUNAM, Córdoba, 25 p.



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

- [2] Bono, J.; M.G. Parmuchi; M. Strada; C. Montenegro; E. Manghi e I. Gasparri. 2004. "Mapa forestal provincia de Córdoba. Actualización año 2002". Publicación de la Dirección de Bosques, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Buenos Aires, 24 p.
- [3] Cabrera, A. y A. Willink. 1980. "Biogeografía de América Latina". Ed. OEA, Washington, 120 p.
- [4] Di Pace, M. *et al.* 1992. "La utopías del medio ambiente". Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 204 p.
- [5] Halac, I.N. *et al.* 1985. "Encuesta de datos sobre los recursos fauna y flora de la provincia de Córdoba". Publicación de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Córdoba, 81 p.
- [6] Luti, R. *et al.* 1979. "Vegetación". En: "Geografía Física de la Provincia de Córdoba", Ed. Boldt, Córdoba, pp. 297-368.
- [7] Montenegro, R.A. 1999. "Introducción a la ecología y la gestión ambiental". Ed. Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 199 p.
- [8] Primavesi, A. 1984. "*Manejo ecologico do solo*". Ed. Nobel, Brasil, 541 p.
- [9] Zak, M.; M. Cabido y J.G. Hodgson. 2004. "*Do subtropical seasonal forests in the Grand Chaco, Argentina, have a future?*". Biological Conservation, Vol. 120, pp. 589-598.
- [10] Agost, L. 2015. "Cambio de la cobertura arbórea de la provincia de Córdoba: análisis a nivel departamental y de localidad (período 2000-2012)". Revista de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, UNC, Vol. 2, nº 2, pp. 111-123.
- [11] Plan Provincial de Manejo del Fuego. Áreas quemadas por año, 2001-2015. Secretaría de Ambiente, Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Gobierno de Córdoba.
- [12] Dirección de Policía Ambiental. Registro de superficies desmontadas. Secretaría de Ambiente, Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Gobierno de Córdoba.
- [13] COTBN. 2009. Anteproyecto de Ley de Ordenamiento Ambiental del Bosque Nativo de la provincia de Córdoba. Ver:
<http://cotbn2009.blogspot.com.ar/2009/06/proyecto-de-ley-presentada-la.html>.
(Accedida: 27 de diciembre de 2016).
- [14] Bucher, E. y J. W. Abalos. 1979. "Fauna". En: "Geografía Física de la Provincia de Córdoba", Ed. Boldt, Córdoba, Argentina, pp. 369-434.
- [15] Di Tada, I. & E. Bucher. 1996. "Biodiversidad de la provincia de Córdoba". Ed.



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

Universidad Nacional de Río Cuarto, Vol. 1: "Ictiofauna", Haro, J. y M. Bistoni, pp. 169-190; "Anfibios Anuros en Córdoba", Di Tada, I. *et al.*, pp. 191-214; "Saurios, Anfisbenas y Tortugas de Córdoba", Cabrera, M.R., pp. 215-238; "Avifauna de la provincia de Córdoba", Nores, M., pp. 255-338.

[16] Telam. 2015. "Las inundaciones en Córdoba se deben a la deforestación y a la 'pésima administración ambiental' según especialistas". Agencia de Noticias Telam, Buenos Aires, 18 de febrero de 2015, 5 p. Ver:

<http://www.telam.com.ar/notas/201502/95434-las-inundaciones-en-cordoba-se-deben-a-la-deforestacion-y-pesima-administracion-ambiental-segun-especialistas.html>
(Accedida: 27 de diciembre de 2016).

[17] Odum, E.P. 1972. Ecología. Ed. Interamericana, México, 639 p.

[18] Montenegro, R.A. 2012. "Informe sobre los efectos de los plaguicidas en la salud humana y el ambiente. Propuesta de ordenanza para crear en Malvinas Argentinas una 'Zona de Resguardo Ambiental' donde se prohíba la aplicación de plaguicidas". Ed. FUNAM y Cátedra de Biología Evolutiva Humana de la Facultad de Psicología (UNC), Córdoba, 48 p.

[19] Morales Lamberti, A. *et al.* 2016. "Informe del Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDEA) sobre el Proyecto de Ley sobre Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la provincia de Córdoba (Expediente 20811/L/16)". Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía, IDEA, Universidad Nacional de Córdoba, 20 p.

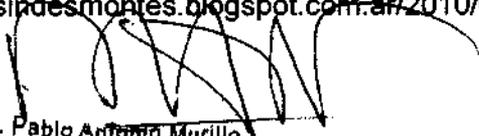
[20] Martínez, J.P. 2013. "Desaconsejan la siembra de pasturas. Después del fuego. Biólogos advierten que la siembra que quiere hacer la Provincia para recuperar las áreas quemadas en las sierras puede traer más inconvenientes que soluciones". Diario Día a Día, Córdoba, 23 de septiembre de 2013, 2 p. Ver:

<http://www.diaadia.com.ar/cordoba/desaconsejan-siembra-pasturas>
(Accedida: 27 de diciembre de 2016).

[21] OIT. 1989. "Convenio 169 sobre derechos Indígenas". Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, 12 p.

[22] Frayssinet, F. 2015. "Tsunami humano causa tragedia en sierras argentinas". Inter Press Service (IPS), 26 de Febrero de 2015, Agencia de Noticias, 3 p. Ver: <http://www.ipsnoticias.net/2015/02/tsunami-humano-causa-tragedia-en-sierras-argentinas/>
(Accedida: 27 de diciembre de 2016).

[23] Montenegro, R.A. 2010. "Incendios y desmontes, un cóctel letal". Blog de FUNAM "Córdoba sin desmontes", Córdoba, Argentina, 11 de abril de 2010. Ver: <http://cordobasindesmontes.blogspot.com.ar/2010/04/incendios-y-desmorte-un-coctel->


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO II RHCD N°

2

letal.html

(Accedida: 27 de diciembre de 2016).

[24] Entre las instituciones que integraron la COTBN se encuentran: UCATRAS; Ecosistemas Argentinos; APROAS; Foro de los Ríos; Agencia Córdoba Turismo; Cátedra de Extensión Rural (FCA, UNC); INTA; Cátedra de Manejo de Agrosistemas Marginales (FCA, UNC); Aula de Montaña (UNC); Grupo Escalera; Centro de Zoología Aplicada (UNC); Movimiento Campesino de Córdoba (MCC); APENOC; PSA Córdoba; CERNAR; Cátedra de Problemática Ambiental (FCEF y N, UNC); Colegio de Ingenieros; Cátedra de Ecología Agrícola (FCA, UNC); Administración de Parques Nacionales (APN); FUNAM (Fundación para la defensa del ambiente); Cátedra de Biología Evolutiva (Facultad de Psicología, UNC); Instituto Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia (INADI, Delegación Córdoba); Federación Agraria; Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) y Secretaría de Ambiente del gobierno de Córdoba.

[25] Volkmann, L.R. y R. Suárez. 2008. "Reforestación en el ambiente serrano". Publicación del Proyecto de Conservación y Reforestación de las Sierras de Córdoba, Río Ceballos, 26 p.

http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2013/04/Volkmann-Suarez-2008_Boletin-bosque-serrano-fichas-2.pdf

(Accedida: 27 de diciembre de 2016).

[26] Montenegro, R.A. y C. Stephens. 2006. "Indigenous Health in Latin America and the Caribbean". The Lancet, Vol. 367, pp. 1859-1869.

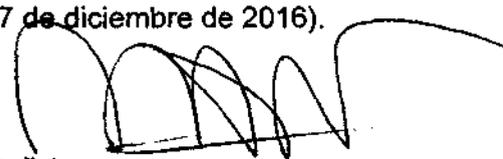
[27] Napolitano, D. y R.A. Montenegro. 2007. "Chapter 4, Latin America". En: "An Overview of Current Knowledge of the Social Determinants of Indigenous Health", Symposium on the Social Determinants of Indigenous Health, Adelaide, Australia, 29-30 April 2007: Ed. C. Nettleton, D. Napolitano & C. Stephens, London School of Hygiene and Tropical Medicine, London, pp. 27-45.

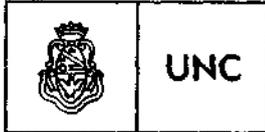
[28] Carter, M.; P. Horwitz; C. Stephens; H. Moewakabarnes; K. Sitthisuntikul; M. Townsend; M. Parkes; A. Jenkins; R. A. Montenegro; P. Wright; A. Rahim Bin Abdul Hamid; A. Burls y C. Kretsch. 2014. "Biodiversity, Physical and Mental Health and Cultural Ecosystem Services". En: "Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health, a State of Knowledge Review", Chapter 12, UNEP, Convention on Biological Diversity and World Health Organization (WHO), pp. 200-218.

[29] La Mañana. 2016. "En homenaje en la Legislatura Doña Jovita defendió los bosques nativos". La Mañana, Córdoba, 14 de diciembre de 2016, 7 p. Ver:

<http://lmdiaro.com.ar/noticia/5706/en-homenaje-en-la-legislatura-dona-jovita-defendio-los-bosques-nativos>

(Accedida: 27 de diciembre de 2016).


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directiva
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

CONTENIDOS FUNDAMENTALES PARA UN NUEVO ANTEPROYECTO DE LEY DE BOSQUE NATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

Por
Prof. Dr. Raúl Montenegro, Biólogo
FUNAM y Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo
(Right Livelihood College, RLC).
Teléfono: 03543 422236 y 0351 155 125 637
Email: biologomontenegro@gmail.com

I. CONSIDERACIONES GENERALES E INVALIDEZ DEL PROYECTO DE LEY QUE PRETENDIÓ APROBARSE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

1. El Proyecto de Ley provincial de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativos, originalmente denominado "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16), de aquí en más Proyecto Schiaretti, es un híbrido que -contrariamente a la Ley 9814/2010, hoy vigente- mezcla bosques nativos con bosques implantados.

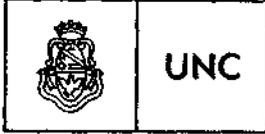
El proyecto Schiaretti es el resultado de un proceso falsamente participativo que impulsó el gobierno de la provincia. Comenzó en 2014 con una serie de convocatorias sectoriales para debatir el ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) y prosiguió en 2016 con mesas de diálogo (*sic*), ambos coordinados por Sergio Nirich Ronga.

Este proceso de falsa participación tiene detrás no solamente poderosos intereses económicos representados por la Sociedad Rural, Cartez y Federación Agraria Argentina (que buscan más superficie para agricultura industrial y ganadería intensiva, además de impunidad para actuar), sino también una oscura trama de corrupción que la Justicia deberá investigar. Dicha trama incluye intereses inmobiliarios sobre zonas protegidas, consultoras propiedad de actuales funcionarios, tráfico de influencias y entendimientos políticos de mutua conveniencia entre gobiernos y poderosos actores rurales, industriales e inmobiliarios.

En una voluminosa presentación efectuada por FUNAM ante la Defensoría del Pueblo de la Nación, que incluye copia de expedientes y documentación sensible [18], se mostró cómo Sergio Nirich Ronga, actual asesor del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Fabián López, era al mismo tiempo propietario de la consultora Moebius -desde la cual se presentan por ejemplo estudios de impacto ambiental de loteos que afectan bosques nativos- y coordinador en la Secretaría de Ambiente de la estratégica área dedicada a modificar el nivel de protección de los bosques (con su estratégico mapa de zonas).


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

1



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

Desde el 11 de julio de 2011, Sergio Nirich Ronga es propietario junto a Flavia Franchi Lamberti de la consultora Moebius S.A. y desde el 10 de diciembre de 2013, asesor del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la provincia, Fabián López.

Nirich Ronga, que ha venido conservando su cargo como Jefe del Departamento de Seguridad Industrial y Gestión Ambiental de EPEC, fue designado además, el 1 de diciembre de 2014, "Coordinador" de la "Unidad Ejecutora del Proceso y Programa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba" (Resolución 534/2014).

Desde el comienzo la estrategia gubernamental fue separar los encuentros con distintos actores sociales, no reunirlos orgánicamente como sí hizo la COTBN [13]. El último y más reciente capítulo de esta estrategia fueron las mesas de diálogo o mesas de consulta conducidas por Sergio Nirich Ronga que se desarrollaron en "El Panal" (Casa de Gobierno), durante unos 6 meses del año 2016. La manipulación gubernamental llegó a ser tan evidente que varios participantes institucionales de las "consultas" renunciaron, disconformes con los falsos mecanismos de participación.

En todo este proceso las instituciones del poder rural hicieron conocer sus posiciones, alineadas en general con el proyecto Schiaretti de nueva ley. Una pieza clave en esta secuencia fue el informe elaborado por Cartez, Sociedad Rural Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada y Federación Agraria Argentina titulado "Proyecto de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el arco noroeste de la provincia de Córdoba. Producir conservando y conservar produciendo", que presentaron públicamente en agosto de 2016 [1].

Ante la fracasada estrategia de lograr consensos institucionales previos, el gobierno de la provincia y miembros de la Legislatura, decidieron encarar una rápida aprobación del Proyecto Schiaretti aunque no tuviera "licencia social". Cabe señalar que el proyecto tampoco había sido sometido, como lo establece la Ley, a Evaluación de Impacto Ambiental. La estrategia consistió en presentar el texto de ley pero sin dar a conocer públicamente el mapa, que mostraba la reducción de las superficies protegidas a casi la mitad: de 4 millones de hectáreas según la Ley 9814/2010 a los 2 millones de hectáreas aproximadamente del proyecto que se busca aprobar.

Durante el año 2016 creció en forma sostenida la resistencia social al Proyecto de Ley Schiaretti. Esta resistencia sigue creciendo en organización y efectividad. Surgió así una Coordinadora en Defensa del Bosque Nativo donde interactúan asambleas ciudadanas, organizaciones de base, ONGs, docentes e investigadores de universidades y otros actores sociales.

Los claros posicionamientos en contra de la Ley Schiaretti que manifestaron Luis Serrano (Doña Jovita) y Raly Barrionuevo contribuyeron a difundir el tema y ampliaron las


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretaría del Honorable Consejo Directiva
Facultad de Psicología

2



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

adhesiones ciudadanas a las protestas.

El punto de inflexión lo marcó la multitudinaria marcha en defensa de los bosques nativos del 28 de diciembre, donde unas 9.000 personas obligaron al gobierno a posponer para 2017 su intención de aprobar el Proyecto Schiaretti.

Fue creciendo así el apoyo popular y la nacionalización del conflicto. También se está internacionalizando, sobre todo después que el Campus Córdoba de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*) difundiera en Argentina y otros países su informe técnico contra el Proyecto de Ley [2].

2. Es importante señalar que el Proyecto de Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba, con Estado Parlamentario desde el año pasado, fue invalidado técnicamente por varios informes que produjeron reconocidas instituciones académicas y de la sociedad civil:

2.1. Informe del Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba) [2].

2.2. Informe del Instituto de Derecho Ambiental y la Energía (IDAE), Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba [3].

2.3. Informe de la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS) [4].

2.4. Informe del Núcleo DiverSus de Investigaciones en Diversidad y Sustentabilidad, el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV, CONICET, Universidad Nacional de Córdoba), el Foro Ambiental Córdoba, la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (IDEA, CONICET-Universidad Nacional de Córdoba) y el Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CERNAR, FCEfyN-Universidad Nacional de Córdoba) [5].

3. Dado que el Proyecto de Ley Schiaretti es marcadamente ilegal, no fue producto de consultas ni participación reales, tiene errores técnicos insalvables y evitó cumplimentar las normas sobre Evaluación de Impacto Ambiental, consideramos:

3.1. Que el Proyecto de Ley presentado por el gobierno de Córdoba debe ser archivado definitivamente pues su reformulación resulta inviable.

3.2. Que se inicie y desarrolle durante 2017 un trabajo participativo para la elaboración de un Anteproyecto de Ley, con su respectivo anexo gráfico, ajustado a la normativa vigente sobre ambiente, bosques nativos, comunidades indígenas y libre acceso a la información pública ambiental entre otras (ver abajo el listado).


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

Sugerimos que se tome como modelo de referencia la organización, desarrollo, elaboración participativa y amplia consulta desplegados por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo, COTBN (2008-2009).

3.3. Hasta tanto se complete el proceso mencionado anteriormente, requerimos se cumpla a rajatabla la actual Ley Provincial de Bosques Nativos 9.814/2010 [8].

II. CONTENIDOS MÍNIMOS Y NO NEGOCIABLES PARA UN NUEVO PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS DE CÓRDOBA.

1. Para evitar la ilegalidad que caracteriza al Proyecto Schiaretti, todo nuevo Anteproyecto de Ley sobre bosques nativos debe respetar a rajatabla:

- La Constitución Nacional (varios artículos).
- Los Distintos convenios sobre ambiente y derechos humanos suscritos por Argentina (varios convenios).
- El Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Ley Nacional 24.375/1994.
- El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [12], aprobado por Ley Nacional 24.071/1992 [11].
- La Ley Nacional 26.160/2006 de Comunidades Indígenas [10].
- La Ley Nacional 26.331/2006 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos con los 10 Principios de Sustentabilidad [8] y su Decreto Reglamentario 91/2009 [9].
- La Resolución 236/2012 del COFEMA.
- La Ley Nacional de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre 22.421/1981.
- La Ley Nacional 24.749/1996 de creación del Parque y Reserva Nacional Quebrada del Condorito.
- La Ley Nacional 22.351/1980 de Parques Nacionales.
- La Ley Nacional de Ambiente 25.675/1992 [7].
- La Ley Nacional 1.347/1997 sobre Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Diversidad Biológica.
- La Resolución Nacional 241/2003 que establece la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica.
- La Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051/1992 y su Decreto Reglamentario 831/1993.
- La Ley de la Provincia de Córdoba sobre Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos 9.814/2010 [6] y su Decreto Reglamentario 1.131/2012.
- La Ley de la Provincia de Córdoba sobre Ambiente 7.343/1985.
- La Ley de la Provincia de Córdoba sobre Política Ambiental 10.208/2014.
- El Decreto de la Provincia de Córdoba sobre Evaluación de Impacto Ambiental 2.131/2000.
- La Ley de la Provincia de Córdoba sobre Áreas Naturales Protegidas 6.964/1983.
- Las Leyes de la Provincia de Córdoba sobre creación de áreas naturales (varias).


Lic. Pablo Antonio Munillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

- El Código Civil y Comercial (en especial Artículos 14, 240 y 241). Ver [4].
- La Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba que crea la Reserva de Vaquerías.
- Los instrumentos del gobierno de Córdoba vinculados a la creación de corredores biológicos y áreas naturales protegidas de dominio privado (varios).
- Otras normas aplicables.

2. Un nuevo Anteproyecto de Ley de bosques nativos debe referirse exclusivamente a bosques nativos y no mezclar, como lo hace el Proyecto Schiaretti, bosques nativos y plantaciones artificiales de árboles. Peor aún (ver al final de este capítulo), la gestión Schiaretti impulsa además del denominado "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16) otro improvisado e incompatible Proyecto de Ley denominado "Plan Provincial Agroforestal" (Expediente 20880/E/16). Si bien este documento no tiene por objeto analizar el citado Proyecto agroforestal, el mismo fue elaborado y presentado sin participación, y sin haberse sometido al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que marca la Ley.

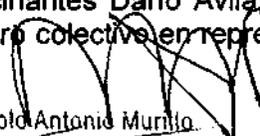
3. Un Anteproyecto de nueva ley de bosques nativos requiere el inicio y desarrollo de un doble proceso participativo. En primer lugar, de un proceso participativo para la elaboración del anteproyecto en sus componentes texto y anexo gráfico. En segundo lugar, un proceso participativo amplio para que las distintas regiones de la provincia puedan opinar sobre el anteproyecto.

Todo anteproyecto de ley de bosque nativo, independientemente de los procesos propios de consulta durante la elaboración (ver el párrafo anterior), también debe ser sometido a proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), con presentación, por la Secretaría de Ambiente, del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y la realización de audiencias públicas en distintos lugares de la provincia (nuevamente sugerimos que se aplique, al EIA, los dispositivos de consulta regional que desplegó la COTBN).

Las reuniones de la Unidad Ejecutora iniciadas en 2014 y las Mesas de Diálogo o Consulta desarrolladas en 2016 no fueron asimilables a un proceso de participación, sino a una estrategia gubernamental para obtener los resultados que el mismo gobierno buscaba.

Frente al resistido Proyecto Schiaretti la Legislatura improvisó un curioso y extemporáneo procedimiento de Audiencias Públicas sin brindar mínimamente la información necesaria. El desopilante intento por trasladar a la localidad de Villa María de Río Seco la consulta prevista para el 22 de diciembre de 2016 no solo provocó críticas desde numerosos sectores de la sociedad, sino que motivó una oportuna acción judicial.

Los abogados patrocinantes Darío Ávila, Marcela Fernández y Chuzo González Quintana presentaron un amparo colectivo en representación de 200 firmantes para que se suspenda


Ltc. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

5



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

la Audiencia Pública. Invocaron que la convocatoria violaba el derecho de participación previsto en la Ley Nacional de Ambiente 25.675/1992 y en la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos 26.331/2006. La jueza María Cristina San Martino hizo lugar al planteo y ordenó la suspensión de la audiencia legislativa (21 de diciembre de 2016).

Además de los procesos participativos previstos en la legislación de fondo, corresponde por el Convenio 169 de la OIT consulta previa a las comunidades indígenas locales (Comechingones, Sanavirones) [11] [12]. Esto fue sistemáticamente ignorado en todo el proceso del Proyecto Schiaretti.

4. La Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de bosque nativo es y debe seguir siendo en cualquier Anteproyecto de Ley la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

En función de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos 26.331/2006 trasladar la Autoridad del área de ambiente a una no ambiental como lo pretende el Proyecto Schiaretti en su Artículo 7º es inconstitucional. Todo parece indicar que el objetivo es tener un organismo menos estricto que favorezca la impunidad de los infractores. Recordemos que el Proyecto Schiaretti elimina la pena de arresto prevista en la actual Ley de Bosques Nativos 9.814/2010.

5. Conceptualmente cualquier nuevo Anteproyecto de Ley de Bosques Nativos debe estar regido por la noción de biodiversidad total de ambientes de bosques nativos, no la visión simplificada e irreal de que los bosques "son conjuntos de árboles". En todos los casos las áreas a proteger deben incluir el total de especies vivientes (no solamente árboles), y todas las distintas fisonomías: bosque, matorrales, sabanas, pastizales. Contrariamente a esta lógica el Artículo 4º del Proyecto de Ley Schiaretti excluye ilegalmente de los sistemas protegidos a los matorrales.

Solo a modo de ejemplo, no puede haber protección de los bosques nativos serranos (Provincia Biogeográfica Chaqueña) sin protección simultánea de los ambientes de matorral, pastizales de altura y ambientes acuáticos asociados.

5.1. Debe quedar claro que por el Principio de Relatividad Biológica desarrollado por Montenegro [14], los distintos remanentes de ambiente nativo solo son representativos de la biodiversidad que contienen en sus respectivos espacios, es decir, no son "muestras representativas" de lo que ya se destruyó, ni reflejan la biodiversidad de ambientes fisonómica y ecológicamente similares. El Parque Nacional "El Condorito", por ejemplo, se representa ecológicamente a sí mismo, por ejemplo pastizales y bosquecillos de altura, pero no alberga necesariamente las particulares biodiversidades locales de otros remanentes de pastizales y bosquecillos de altura localizados en diferentes regiones de las sierras ("Macizo Antiguo").


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

5.2. También debe considerarse que actúa el Principio de Biogeografía de Islas desarrollado por MacArthur y Wilson [15] [16] –complementario del Principio de Relatividad Biológica- por lo cual cuanto más pequeño sea el ambiente nativo conservado, y más extensa la superficie con ambiente alterado alrededor, la pérdida de biodiversidad será creciente. Aún en ausencia de factores externos de degradación ambiental (por ejemplo caza, tala selectiva o aplicación de plaguicidas en zonas aledañas), estas "islas" de ambiente nativo perderán especies y por lo tanto biodiversidad. No es lo mismo para un cierto ambiente de bosque nativo la expectativa de supervivencia de una zona de categoría roja "aislada" y distante de ambientes nativos comparables, que otra zona roja de la misma superficie pero que se ubica en proximidad de otras zonas rojas y amarillas.

5.3. El Proyecto de Ley y su anexo gráfico deben reflejar las relaciones existentes entre la distribución y continuidad de ecosistemas nativos (juegos ecológicos entre ambientes relativamente masivos y continuos, ambientes aislados, corredores biogeográficos y culturales, etc.), y las vulnerabilidades y fortalezas derivadas –precisamente- de esa distribución.

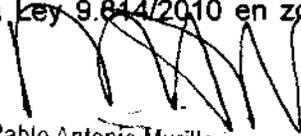
6. El Proyecto de Ley debe contemplar además, como indicador de estado, de protección y de gestión, la medición de la biodiversidad utilizando los índices más solventes y representativos, en especial para evaluar la densidad al interior de las comunidades (Alfa). Por ejemplo mediante el índice Shannon-Wiener de abundancia proporcional y equidad [23]. También es necesario medir la ecodiversidad [17].

6.1. Resulta inadmisibles que las normas sobre bosques nativos no hayan incorporado este criterio fundamental, esto es, medir en un ambiente dado la cantidad de especies de todos los taxones y sus respectivas poblaciones (hasta donde sea posible). Tales ecosistemas incluyen, por ejemplo, desde virus, bacterias y hongos, pasando por invertebrados, vertebrados y plantas verdes no arborescentes, a árboles de pequeño, medio y gran porte.

6.2. Un buen Anteproyecto de Ley de Bosques Nativos debe considerar, complementariamente al uso de indicadores de biodiversidad, la presencia de endemismos (aquellas especies que no se encuentran en otros ambientes) como asimismo las especies que tienen *status* de "amenazadas" y "en extinción". La situación más crítica es para los endemismos amenazados o en extinción.

6.3. Las limitaciones técnicas (u omisiones deliberadas por razones de lucro) de quienes elaboran Anteproyectos y Proyectos de Ley sin considerar el funcionamiento y la biodiversidad total de los ecosistemas nativos de Córdoba conduce a la aprobación de malas leyes mayoritariamente centradas en la protección de árboles.

La aprobación del rolado que contiene el Proyecto de Ley Schiaretti –cuando su uso está prohibido por la Ley 9.844/2010 en zona roja y amarilla- delata esta visión simplificada y


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

malintencionada, que busca hacer ganadería bajo árboles aunque para ello deba destruirse la mayor parte de la biodiversidad ubicada bajo ellos.

7. Un buen Anteproyecto de Ley tiene dos componentes indisociables, el texto de la Ley y el complejo gráfico anexo (Mapa de Zonas). No se puede llegar a un texto sin tener simultáneamente definido el Anexo Gráfico. Lo mismo a la inversa. Hasta ahora el único material gráfico relativamente disponible es el que acompañó la aprobación de la Ley Provincial sobre Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos 9.814/2010, precisado en 2015/2006, donde la superficie sumada roja y amarilla totaliza 4.003.296 hectáreas. Pero el Proyecto de Ley Schiaretti sigue manteniendo secreto su mapa a fin de evitar que la sociedad conozca la ilegalidad de los cambios. Se ha filtrado sin embargo alguna información, cifras de superficie de zona roja y amarilla "reducidas", coincidentes con las cifras sostenidas por Cartez en su informe. Este ocultamiento es extremadamente irregular y requeriría investigación por parte de la Justicia.

El nuevo Anteproyecto de Ley que se haga en reemplazo del Proyecto Schiaretti debe asegurar un sistema propio (gubernamental) y otro u otros independientes (universitarios, no gubernamentales, mixtos) dedicados a la observación, detección y evaluación, tanto de las pérdidas ecológicas (desmontes, destrucción por fuego, destrucción por inundaciones) como de las ganancias ecológicas sufridas por los ambientes bajo protección en la provincia. Se asumen como "ganancias" la expansión de ambientes nativos y el aumento de la biodiversidad nativa en ambientes que habían sido destruidos.

Tanto los organismos técnicos del gobierno como las universidades, ONGs y colectivos de la sociedad civil dedicados a esas requeridas tareas de fiscalización (observación, detección, medición) deben basarse –por ejemplo– en la lectura de imágenes satelitales, apoyatura en terreno, acceso a los mapas diarios de ocurrencia de fuegos, como *Nasa Firms* y sistemas varios de avistaje de especies (Internet).

Las aconsejables tareas externas al Estado podrían materializarse mediante convenios con el gobierno provincial y municipalidades, o ser independientes y no gubernamentales. Resulta vergonzoso que la sociedad y la Secretaría de Ambiente de la provincia dependieran hasta hace muy poco tiempo de las evaluaciones de imágenes satelitales hechas por la ONG Guyra de Paraguay para conocer las superficies desmontadas en Córdoba.

8. Plena vigencia del Principio de No Regresividad. Las categorías de protección y su superficie establecidas por ley anterior pueden aumentar pero en ningún caso disminuir. El Proyecto de Ley Schiaretti incumple este principio básico de la Ley Nacional 26.331/2006.

8.1. En ningún caso debe reducirse la superficie con categoría roja.

8.2. En ningún caso debe reducirse la zona amarilla, a menos que esa reducción se deba al


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

pasaje de categoría amarilla a categoría roja.

8.3. Debe alentarse el pasaje de zonas categorizadas como verdes a amarillas, y de amarillas a roja.

8.4. En ningún caso se acepta regresión, aunque hayan ocurrido incendios, inundaciones, aludes u otros factores reductores de la biodiversidad.

9. La actual Ley Provincial de Bosques Nativos 9.814 mantiene bajo protección en la provincia, en función del mapa vectorial elaborado en 2015-2016, un total de 4.003.296 Ha, de las cuales 1.986.158 Ha corresponden a categoría roja y 2.017.138 Ha a categoría amarilla. En ningún caso debe disminuir la actual superficie total bajo protección, que es de unas 4 millones de hectáreas. Muy por el contrario, esta superficie debería aumentarse.

10. En todo buen Anteproyecto de Ley de bosques nativos debe quedar taxativamente prohibido el desmonte parcial y total; el rolado y re rolado en todos sus tipos; el uso de fuego; el uso de anegamiento, y el uso de técnicas químicas (por ejemplo desmonte parcial o total con uso de herbicidas, desfoliantes y demás plaguicidas) para la destrucción de la biodiversidad, tanto en las zonas rojas como en las zonas amarillas.

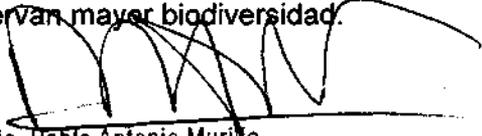
El Proyecto Schiaretti no aborda el desmonte químico, pero lo legaliza al derogar la Ley Provincial 9.841 y con ello el Decreto 170/2011 que sí lo prohíbe [5].

Por otra parte, conforme al Artículo 43° del Proyecto de Ley Schiaretti queda abierta la posibilidad de utilizar medios mecánicos para la intervención en bosques nativos.

11. Un nuevo Anteproyecto de Ley debe prohibir el uso de plaguicidas en ambientes nativos aunque no tenga por objetivo el desmonte químico, tanto en zona roja como amarilla de bosques nativos. También debe fijarse una zona de no aplicación de plaguicidas en cercanía de ambientes de bosques nativos clasificados como zona roja y amarilla. Distancia sugerida: 1.000 metros como mínimo.

12. Un buen Anteproyecto de Ley debe establecer como principal método de recuperación de los ambientes nativos la cesación de los factores que la degradan, y la facilitación de los procesos de ecosucesión, esto es, creando condiciones de protección para que la propia naturaleza reconstruya la biodiversidad nativa original o asimilable a la original.

El método de clausura con alambrados eficaces, que impide el ingreso de ganado vacuno, caprino, ovino y especies asimilables, es uno de los métodos más antiguos y exitosos para facilitar la recuperación de la biodiversidad. A modo de ejemplo, en una zona con clausura ingresan paulatinamente semillas, esporas e invertebrados procedentes de ambientes próximos que conservan mayor biodiversidad.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

Dentro de la zona en clausura la sucesión natural es conducida por una secuencia de organizaciones ecológicas, donde destacan –al inicio- especies pioneras, usualmente r-estrategas. El desafío de todo buen Anteproyecto de Ley es ayudar al bosque a que se recupere a sí mismo. Presentar al rolado como una técnica para conservar produciendo, tal cual lo sostiene el documento de Cartez y otras entidades ruralistas [1], permitido en el Proyecto de Ley Schiaretti, carece de toda base científica y lógica.

Por otra parte se pueden plantar árboles nativos, pero no se pueden plantar "ecosistemas nativos de alta biodiversidad" (ver abajo "reforestación").

13. Todo ambiente nativo de zona roja y amarilla que se incendie natural o intencionalmente, debe permanecer en la categoría a la que pertenecía antes del fuego, quedando prohibido en ellos todo tipo de explotación o uso. También debe prohibirse como supuesto método de recuperación la siembra de pastos exóticos y la reforestación con exóticas.

14. La observación (seguimiento) de la ocurrencia de incendios en ambientes nativos (zona roja, zona amarilla) y de ambientes en zona clasificada como verde, debe realimentar el sistema de gestión de todas las zonas (rojas, amarillas, verdes).

La degradación de los bosques nativos de Córdoba no se debe solamente a desmonte e incendios, sino también a contaminación química (aplicación accidental o deliberada de plaguicidas), caza, extracción de fauna y flora nativa, obras viales mal planificadas (es el caso del Camino del Cuadrado), inundación, ingreso de especies exóticas, etc. Un nuevo Anteproyecto de Ley debe considerar a todos los anteriores como factores concurrentes.

15. Todo buen Anteproyecto de Ley debe asumir una situación omitida en el Proyecto Schiaretti, que cuanto menor sea la superficie total bajo protección, mayor será la vulnerabilidad del "sistema de bosque nativo" a incendios de grandes proporciones. Cuando la provincia tenía 12 millones de hectáreas de bosque nativo, la destrucción de 10.000 hectáreas por fuego era de menor impacto relativo que idéntica destrucción, 10.000 hectáreas, cuando queda menos del 5% de la superficie original de bosque nativo cerrado.

16. Queda prohibida la siembra de especies exóticas herbáceas, arbustivas y arbóreas en ambientes que estuvieron sometidos a fuego.

17. En todo nuevo Anteproyecto de Ley la definición de bosque nativo no debe ser restrictiva sino ecológicamente consistente, e incluir por ejemplo a matorrales, ambientes de sabana con pastizales e islas de bosque, salinas, humedales nativos, etc. En este contexto el Anteproyecto debe mantener la definición y categoría de reservas forestales intangibles creadas por la Secretaría de Ambiente (Resolución 010/2005; Decreto 170/2011). El Proyecto de Ley Schiaretti, por el contrario, restringe arbitrariamente y sin fundamentación científica la definición de bosque nativo.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

18. En lo relativo a penalidades un buen Anteproyecto de Ley debe aplicar la No Regresividad. La totalidad de las figuras punitivas establecidas en la Ley Provincial 9.814 – por ejemplo montos de las multas y penas de arresto- no deben ser eliminadas ni disminuidas en un nuevo anteproyecto, sino aumentadas. El Artículo 51° del Proyecto Schiaretti, por el contrario, elimina la pena de arresto.

19. Un nuevo Anteproyecto de Ley deberá considerar, en un marco de pleno respeto por las jurisdicciones intervinientes, cuál es el estado de los ambientes nativos en las provincias vecinas (evaluación de la proximidad y continuidad ecológica), y promover la elaboración y aprobación de normas armonizadas que privilegien la protección de ambientes categorizados como rojo y amarillo.

20. Debe avanzarse en la protección integral, con el criterio de biodiversidad, de todos los ambientes acuáticos nativos contenidos dentro de zonas rojas, amarillas y verdes, y en el contexto de protección de cuencas hídricas y edáficas.

21. Un nuevo Anteproyecto de Ley debe prohibir toda actividad minera en zonas rojas y amarillas, como asimismo la localización de otras actividades de alto impacto ambiental, como por ejemplo instalaciones nucleares.

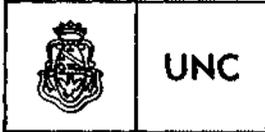
El Artículo 20° del Proyecto de Ley Schiaretti elimina la prohibición de la minería en zonas roja y amarilla que contiene la Ley Provincial 9.814/2010. Asumiendo equivocadamente que no quedan pasivos mineros al cierre de una actividad (residuos de distinto tipo y riesgo), califica antojadizamente a la minería como actividad transitoria. Con ese criterio no sería necesario remediar en Córdoba, en la cuenca alta del río San Antonio, la desactivada mina de uranio de Los Gigantes por ejemplo.

22. Todo buen Anteproyecto de Ley de Bosques Nativos deberá ser coherente con las normas sobre Fauna, Control de la Desertificación, Suelos, Cambio Climático, Áreas Naturales Protegidas y demás normas en tanto tales normas contribuyan a proteger y recuperar la biodiversidad original, y no impliquen reducción de zona roja, ni reducción de zona amarilla, en este último caso con la sola excepción de que puede haber disminución de zona amarilla cuando se transforma en zona roja.

La caza y captura de individuos de la fauna nativa debe estar prohibida en zonas rojas y amarillas, al igual que la extracción de individuos de la biodiversidad no faunística (por ejemplo, SENASA ha estado autorizando la exportación de palmeras de Pocho extraídas de ambientes nativos de palmerales en Traslasierra). La situación es particularmente crítica para especies de plantas nativas medicinales, especies de la fauna nativa, etc.

23. Un nuevo Anteproyecto de Ley debería prever programas para favorecer la recuperación de la biodiversidad original de zonas categorizadas como verde. Tales programas podrían


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

incluir, por ejemplo, la reforestación con nativas, pero asumiendo que la plantación de especies forestales nativas solo se justifica en zonas donde la destrucción ambiental ha generado zonas desertificadas, o en ambientes de bosque donde tal plantación, previa evaluación, ayuda al proceso de recuperación.

24. Todo Anteproyecto de Ley provincial de bosque nativo debe maximizar los procesos de infiltración de aguas en zonas montañosas y de llanura, reducir los procesos de escorrentía hídrica superficial, favorecer la generación biodiversa del suelo, proteger con una multicapa ecosistémica (ambientes de bosque nativo, ambientes de arbustal nativo, ambientes de pastizal nativo) la superficie del suelo para reducir el efecto destructor de las grandes tormentas y vientos, y asegurar así la protección no solamente del propio ambiente nativo, sino también menos daños a los asentamientos humanos e infraestructura.

25. Todo buen Anteproyecto de Ley provincial de bosques nativos debe ser complementado con un anteproyecto de ley de reordenamiento ambiental de las zonas clasificadas como verde, pues estas zonas incluyen zonas de drenaje impedido, caóticos sistemas de conducción y reconducción de "excedentes hídricos", graves procesos de erosión eólica e hídrica, procesos de "erosión biológica", pérdida de estructura y nutrientes de los suelos, etc.

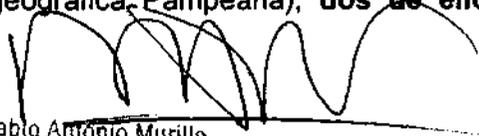
Las zonas verdes no deben ser consideradas como de "uso del suelo absolutos" sino como zonas donde urge armonizar la coexistencia entre superficies categorizadas como verde "convertidas" a ambientes de alta biodiversidad, y las zonas de producción (cadenas alimentarias cortas: agricultura, ganadería, silvicultura).

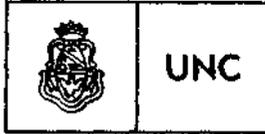
La generación de leyes parche e improvisadas como la Ley Schiaretti sobre reforestación en zonas bajo producción ("Plan Provincial Agroforestal", Expediente 20880/L/16), no contribuyen a armonizar los agroecosistemas –que son típicamente simplificados y de baja biodiversidad- con los distintos ambientes nativos de la provincia, de mayor biodiversidad.

26. Un nuevo Anteproyecto de Ley debe prohibir el cambio en el uso del suelo para las categoría roja y amarilla tal cual lo establece claramente la Ley Nacional 26.331/2006, protegiendo en todos los casos a los pobladores ancestrales, criollos y descendientes de indígenas, que conviven desde hace generaciones con el ambiente nativo.

III. CONSECUENCIAS CATASTRÓFICAS QUE TENDRÍA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LA APROBACIÓN DE UNA LEY QUE CONTRARÍE LOS CRITERIOS ANTES INDICADOS.

1. Agravaría la situación ambiental de una provincia como Córdoba, pues de los tres ecosistemas terrestres nativos que tenía originalmente (Provincia Biogeográfica Chaqueña; Provincia Biogeográfica del Espinal con sus dos Distritos, del Algarrobo y del Caldén; Provincia Biogeográfica Pampeana), dos de ellos ya están virtualmente extinguidos


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

como sistemas extensos, habida cuenta que solo quedan relictos que siguen perdiendo biodiversidad por el Principio de Biogeografía de Islas: el Espinal y el Pampeano.

2. En la actualidad la provincia de Córdoba tiene la mayor vulnerabilidad ambiental de toda su historia ante grandes tormentas, precipitaciones pluviales intensas, sequías, inundaciones, incendios y catástrofes tecnológicas, agravada por el contexto inevitable de Cambio Climático Global. Puede asumirse asimismo que Córdoba muestra, simultáneamente, la mayor vulnerabilidad social a todos esos factores de disturbio, no solo porque hay mayor población y mayor distribución de la población, sino también porque esa población no ha sido adecuadamente preparada ni está protegida ambientalmente por los gobiernos de las distintas jurisdicciones.

La mayor vulnerabilidad se registra en la zona categorizada verde, donde la ausencia de bosques y en general de ambientes nativos deja expuestos suelos, cultivos y poblaciones.

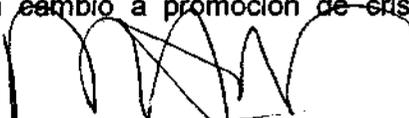
La menor vulnerabilidad se da en ambientes categorizados como zona roja y amarilla. El Proyecto de Ley Schiaretti, que reduce en forma significativa las zonas roja y amarilla, extiende a niveles alarmantes esa vulnerabilidad. Lo hace al permitir la expansión de la ganadería bajo arbolado nativo y la agricultura industrial, principalmente a base de organismos genéticamente modificados de soja y maíz (OGMs).

Solo a modo de ejemplo extremo, la población de toda la provincia no está preparada para el máximo accidente o evento posible en la central nuclear de Embalse (nivel 7 en la escala del INES). Pese a que la contaminación radiactiva podría extenderse en un radio de 500 a 700 kilómetros alrededor de la central, dañando masivamente la salud y haciendo colapsar la economía provincial, la población potencialmente afectada no ha sido preparada ni dispone de Planes Ciudadanos para Actuar frente a Accidentes Nucleares [19] [20].

Ejemplos menos extremos (ver abajo) incluyen las letales inundaciones de Sierras Chicas de 2015, donde se registraron muertes que nunca debieron ocurrir, y las persistentes inundaciones de la zona Sur y Este de la provincia (2016-2017).

3. La mayor vulnerabilidad ambiental y social de la provincia que promueve la Ley Schiaretti se traduciría en más muertes futuras por crecientes violentas de ríos, inundaciones, aludes y otros fenómenos asimilables. La tragedia de las inundaciones de Sierras Chicas de 2015 ha sido una alerta indudablemente desatendida, y sobre todo, incomprendida por el gobierno. En lugar de mejorar la protección de los bosques nativos y ambientes asociados que marca la Ley Provincial 9.814(2010, impulsa un mal Proyecto de Ley, el Proyecto Schiaretti, que reduce esa protección y aumenta previsiblemente el número de víctimas y daños a bienes.

Debe dejarse asentado que este aumento deliberado de la vulnerabilidad, presentado por Cartez y otras entidades ruralistas como "Producir conservando y conservar produciendo" [1] se asocia en cambio a promoción de crisis ambientales cada vez más difíciles de


Lic. Pablo Antonio Murino
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

controlar.

El dislate total queda reflejado en la definición expresada con total desparpajo y desconocimiento técnico por Marco Giraudo de Coninagro, quien aseveró que "las sierras son una fábrica de terneros" en una nota publicada por Hoy Día Córdoba el 5 de enero de 2017. El subtítulo de la nota indica que "La entidad busca presionar a la Provincia para la sanción de la Ley de Bosques" [21]. Poco parece importarle a Coninagro el rol fundamental de las sierras en la captación, almacenamiento y provisión de agua, la prioridad. Para ese directivo lo importante es ganar dinero a cualquier precio ambiental y social. Por eso indica: "Estoy convencido de que las sierras de Córdoba son una fábrica de terneros. Y es totalmente compatible con el bosque que queda" (el destacado es nuestro) [21].

4. La reducción de la superficie de las áreas boscosas nativas bajo protección que promueve el proyecto de Ley Schiaretti alteraría aún más el funcionamiento de los ecosistemas de sierras y de llanuras. Aumentaría la escorrentía superficial (el agua que circula en superficie después de las lluvias) y disminuiría dramáticamente la infiltración, aumentando los fenómenos de crecientes de ríos y anegamientos, sobre todo en zonas con drenaje impedido.

5. La mayor destrucción de los ambientes nativos de las sierras de Córdoba que promueve el Proyecto Schiaretti aumentaría el colapso de las fábricas naturales de agua y de suelo. Aumentarían por lo tanto los peligros de crecientes hídricas violentas en verano y los deslizamientos de suelos serranos. Reducirían además el disponible de agua natural en invierno (vertientes, arroyos, ríos).

6. De aprobarse el Proyecto de Ley Schiaretti la mayoría de los servicios ambientales que proveen los ambientes naturales de montaña y llanura disminuirían a límites peligrosos: habría menor disponibilidad de agua en invierno, también en invierno crecería por menor caudal la descontrolada contaminación microbiológica y química de los cursos de agua provinciales; aumentarían la erosión eólica e hídrica; entrarían en crisis las fábricas naturales de suelo al predominar la erosión sobre la regeneración de suelo (habida cuenta que los bosques nativos son los mejores generadores y protectores de suelos); crecería la vulnerabilidad a tormentas fuertes; disminuiría la provisión de plantas medicinales autóctonas; se afectaría gravemente la actividad apícola, y muy especialmente, habría disminución notable de la oferta ambiental de interés turístico. Las sierras transformadas en campos para la producción de papa y terneros (esto último según las irresponsables expresiones de Marco Giraudo de Coninagro) [21] perderían la organización ecológica que provee agua, estabilidad ambiental y paisajes atractivos para el turismo.

Además de los efectos negativos sobre población local, **aumentar la peligrosidad de los ambientes visitados por turistas es la peor estrategia que puede desarrollar un gobierno.** El Proyecto de Ley Schiaretti agravaría este escenario. De aprobarse habría cada vez más ambiente serrano con menos naturaleza nativa, más intervención y menos


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

seguridad ambiental.

7. La reducción de la biodiversidad y de la distribución de esta biodiversidad en el territorio provincial reduce las posibilidades de resistencia ambiental ante crisis climáticas, crisis ambientales por sequías, inundaciones y grandes sismos, y fenómenos excepcionales, naturales y tecnológicos. Sin biodiversidad significativa no hay supervivencia posible a corto, mediano y largo plazo. Las ciudades y los cultivos industriales no pueden suplir los servicios ambientales que brindan los ambientes nativos de bosques, matorrales, pastizales y demás organizaciones ecológicas.

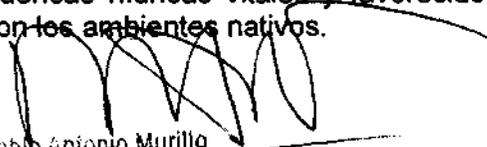
8. El tipo de producción agropecuaria que proponen Cartez y otras entidades ruralistas [1], favorecidas desembozadamente por el Proyecto de Ley Schiaretti, resulta incompatible con la conservación de ambientes nativos, en parte porque la provincia ya ha sido saqueada ambientalmente durante los últimos doscientos años.

Cuando el futuro de la provincia y sus habitantes está en juego, y ya se eliminaron prácticamente dos de los tres ecosistemas nativos que tenía originalmente, los derechos de particulares que tienen bosques nativos en su propiedad están definitivamente sujetos al bien público, no al lucro propio.

Que sectores de la producción agropecuaria ya hayan destruido durante sucesivas generaciones buena parte de los ambientes nativos de la provincia (actualmente zonas verde) debería hacer reflexionar al gobierno provincial. Lo que debe privilegiarse ahora, ante riesgos extremos y letales, es el interés público, no los intereses egoístas y sectoriales de instituciones como Cartez, Sociedad Rural, Federación Agraria Argentina o Coninagro.

El presidente de la Sociedad Rural Argentina, Luis Etchevehere, sostuvo que "suena muy lindo decir dejemos la naturaleza como está, prohibamos todo. Pero cuando uno va a la góndola o a la heladera tiene que encontrar alimentos. Creo que el debate es importante y hay que darlo. Pero yo lo pondría en la perspectiva del ser humano. ¿Quién va a alimentar a miles de millones de personas si no se producen alimentos?" [22]. Precisamente, visto desde una perspectiva humana –de los humanos que viven en la provincia de Córdoba– cabría preguntarse porqué deben morir cordobeses y porque deben colapsar las fábricas naturales de agua para que una minoría de productores se hagan cada vez más ricos "alimentando" (*sic*) a "miles de millones de personas" (*sic*) que viven en otros países.

9. La crónica falta de planificación de obras y el crónico desconocimiento gubernamental sobre el funcionamiento de los ecosistemas nativos en Córdoba, y sobre las formas de vida de sus pobladores tradicionales, vienen agravando los fenómenos de inundación en la zona Sur y Este de la provincia (en especial en el límite con la provincia de Santa Fé), han alterado cuencas hídricas vitales y favorecido la expulsión de campesinos que vivían en armonía con los ambientes nativos.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

El descontrol de las canalizaciones en zonas anegables y la pésima e impune construcción de rutas como la del Cuadrado (E53), producto directo de la impericia gubernamental, hacen peligrar no solamente las propias obras y las economías locales, sino también la vida de las personas. El proyecto de Ley Schiaretti forma parte de esa impericia peligrosa, pues el Estado, que debería proteger a sus ciudadanos y al ambiente nativo, pareciera estar más interesado en proteger a las minorías poderosas así aumentan sus ingresos, aunque ello hipoteque a los cordobeses actuales o futuros, o les haga perder la vida.

REFERENCIAS

[1] Cartez, Sociedad Rural Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada y Federación Agraria Argentina. 2016. "Proyecto de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el arco noroeste de la Provincia de Córdoba. Producir conservando y Conservar produciendo". CARTEZ, Sociedad Rural Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada y Federación Agraria Argentina, Córdoba, 11 p.

Ver:

http://www.lavoz.com.ar/sites/default/files/file_attachments/nota_periodistica/Proyecto_OTBN_-_CARTEZ_-_2016.pdf

[2] Montenegro, R.A. 2016 "Si a la conservación social y ambiental de los remanentes de bosques nativos en Córdoba y a la recuperación sin explotación de los bosques degradados. No la destrucción del bosque nativo por sojeros, ganaderos y emprendedores inmobiliarios. El Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*) de la Facultad de Psicología (Universidad Nacional de Córdoba) solicita mediante este informe técnico que la Legislatura de Córdoba en Argentina archive el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo que se pretende aprobar según Expediente Legislativo 20811/L/16". Ed. Campus Córdoba RLC, Córdoba, 12 p.

[3] Morales Lamberti, A. *et al.* 2016. "Informe del Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDEA) sobre el Proyecto de Ley sobre Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba (Exdte. 20-811/L/16)". Instituto de Derecho Ambiental y de la Energía (IDEA), Córdoba, 20 p.

[4] Martínez Espeche, M.E.; A. Mozzoni; M. Pérez Alsina; A. Carballo y J. Carballo. 2016. "Comentarios al Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regularización de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba". Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables, FUNDEPS, Córdoba, 36 p.

Ver:

http://www.fundeps.org/sites/default/files/comentarios_proyecto_otbn_0.pdf

[5] Kopta, F. *et al.* 2016. "¿Porqué es necesario mantener la superficie de bosques nativos con Categoría I (Rojo) en la provincia de Córdoba según el mapa vectorial de la ley 9814?"



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

Análisis crítico de la Propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el Arco Noroeste de Córdoba 'Producir conservando y conservar produciendo' elaborada por Cartez". Informe del Núcleo DiverSus de Investigaciones en Diversidad y Sustentabilidad, el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV, CONICET, Universidad Nacional de Córdoba), el Foro Ambiental Córdoba, la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (IDEA, CONICET-Universidad Nacional de Córdoba) y el Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CERNAR, FCEFYN-Universidad Nacional de Córdoba), Córdoba, 31 p.

Ver:

http://www.lavoz.com.ar/sites/default/files/file_attachments/nota_periodistica/Respuesta_OT_BN_Cartez_Final.pdf

[6] Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos 9.814.

Ver:

<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/603DCE7A084735F10325777C006CCE5F?OpenDocument&Highlight=0,9814>

[7] Ley Nacional General de Ambiente 25.675/1992.

Ver:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

[8] Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos 26.331/2007.

Ver:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

[9] Decreto 91/2009 reglamentario de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos 26.331/2007

Ver:

http://www.espaciointercuencias.org/Ley_26331_y_decreto_reglamentario.pdf

[10] Ley Nacional 26.160/2006 de Comunidades Indígenas que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

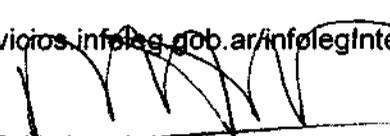
Ver:

<http://www.prosap.gov.ar/docs/UAS-26160Y26554Indigena.pdf>

[11] Ley Nacional 24.071/1992 que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Ver:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=470>


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

[12] Convenio 169 de de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ver:

http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

[13] COTBN. 2009. Anteproyecto de Ley de Ordenamiento Ambiental del Bosque Nativo de la provincia de Córdoba. Ver:

<http://cotbn2009.blogspot.com.ar/2009/06/proyecto-de-ley-presentada-la.html>.

[14] Montenegro, R.A. 1999. "Introducción a la ecología y la gestión ambiental". Ed. Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 199 p.

[15] MacArthur, R. y E.O. Wilson. 1963. 1963. "An equilibrium theory of insular zoogeography". *Evolution*, Vol. 17, pp. 373-387.

[16] MacArthur, R. y E.O. Wilson. 1967. "The theory of island biogeography". Princeton University Press, Princeton, 203 p.

[17] Montenegro, R.A. 1992. "Ecodiversity or biodiversity? Towards new concepts". En: "Biodiversity and International Environmental Law", S. Bilderbeck Ed., Ed. IOS Press-IUCN, Amsterdam, pp. 47-48.

[18] Ecos de Córdoba. 2015. "Córdoba: graves irregularidades en la Secretaría de Ambiente". Ecos de Córdoba, 14 de diciembre de 2015, 3 p.

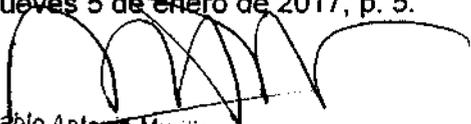
Ver:

<http://ecoscordoba.com.ar/cordoba-graves-irregularidades-en-la-secretaria-de-ambiente/>

[19] Montenegro, R.A. 2007. "The Nuclear Programme of Argentina and the Creation of Nuclear Free Zones for reducing Risks of Nuclear facilities". En: "Updating International Nuclear Law", Eds. H. Stockinger, J.M. van Dyke, M. Gestlinger, S.K. Fussek & P. Marchart, Ed. NW Verlag, BMW Berliner Wissenschaftsverlag & Intersentia, Viena, Austria, pp. 259-294.

[20] Montenegro, R.A. 2009. "Argentina's irrational nuclear programme and citizen's opposition". En: "International Perspectives on Energy Policy and the Role of Nuclear Power", Eds. L. Mez, M. Schneider & S. Thomas, Ed. Multi-Science Publishing Co., Gran Bretaña, pp. 407-420.

[21] Hoy Día Córdoba. 2017. "Para CONINAGRO 'las sierras son una fábrica de terneros'. La entidad busca presionar a la provincia para la sanción de la Ley de Bosques". Diario Hoy Día Córdoba, Jueves 5 de enero de 2017, p. 5.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretaría del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0003064/2017

ANEXO III RHCD N°

2

[22] Hoy Día Córdoba. 2017. "Bosques: el agro pidió avanzar con los cambios en el proyecto. 'Es lindo dejar la naturaleza como está, pero hay que comer', señaló Etchevehere". Diario Hoy Día Córdoba, Córdoba, Martes 24 de enero de 2017, p. 5.

[23] Moreno, C. 2001. "Métodos para medir la biodiversidad". Manual y Tesis SEA, CYTED, ORCyT y Sociedad Entomológica Aragonesa, España, Vol. 1, 86 p.
Ver:

<http://www.florgarcia.com/wp-content/uploads/2013/09/m%C3%A9todos-de-evaluaci%C3%B3n-de-biodiversidad.pdf>

Este trabajo es un aporte voluntario y gratuito del autor, de la Fundación para la defensa del Ambiente (FUNAM), del Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*, RLC, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba) y de la Cátedra de Biología Evolutiva Humana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).

El presente informe está destinado a la Coordinadora de movimientos en defensa del bosque nativo, a las organizaciones de la sociedad civil que luchan contra el proyecto de Ley Schiaretti y a los pobladores de sierras y llanuras cuyas vidas, bienes y ambiente peligran por la impericia de quienes hacen y promueven, desde el gobierno y desde la Legislatura de Córdoba, proyectos de ley ilegales, técnicamente incorrectos y carentes de participación.

El material está disponible libremente y no hace falta autorización para reproducirlo, siempre y cuando se cite la fuente. Agradeceríamos el envío de todo material que se elabore o publique en base al informe. Por ser un documento abierto y en proceso de permanente revisión, se agradece el envío de correcciones, comentarios e incluso denuncias a las siguientes direcciones:

**FUNAM, Casilla de Correo 83, Correo central, (5000) Córdoba, Argentina
Teléfono fijo: 03543 422236
Teléfono celular: 0351-155 125 637
Email: biologomontenegro@gmail.com
Skype: raulmontenegro.ar**

Cita del trabajo:

Montenegro, R.A. 2017. "Contenidos fundamentales para un nuevo anteproyecto de ley de bosques nativos para la provincia de Córdoba, Argentina". Publ. FUNAM y Campus Córdoba, Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (RLC), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 14 p.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología